

ECONOMIA POLITICA

CUESTIONES BANCARIAS

POR

ARTURO TERRA

Tesis presentada para optar al grado de doctor en Jurisprudencia

« El público recibe y dá, como mone-
« da real, el billete de Banco. »

« El conde de Mollien.

MONTEVIDEO

IMPRENTA Á VAPOR DE «LA NACION»—CALLE ZABALA 146

1883

A MI PADRE

Y A S. E. EL SEÑOR VIZCONDE DE MAUÁ

CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Rector..... Dr. D. José P. Ramirez.
Vice-Rector..... » » Aureliano Rodríguez Larreta.
Secretario..... » » Enrique Azarola.
Pro-Secretario... Br. » Joaquin de Salterain.

Catedráticos

Economía Política..... Dr. D. Jose Roman Mendoza.
Derecho Penal..... » » Alberto C. Nin.
» Natural y de Gentes. » » Martin C. Martinez.
» Constitucional..... » » Justino J. de Aréchaga
» Civil y Comercial... » » Duvimiozo Terra.
Procedimientos Judiciales... » » Adolfo Pedralbes (inter).
Medicina Legal..... » » Martin Galindo.

PADRINO DE TESIS Y DE GRADO

Doctor Don José L. Terra

SEÑOR RECTOR:

SEÑORES CATEDRÁTICOS;

Señores:

Diez años hace, pisaba por vez primera esta Universidad. Lo que ese acto importaba en mi vida, no podía apreciarlo,—era incapaz de hacerlo. Ignoraba por completo la importancia de los estudios que iba á hacer y la utilidad que de ellos reportaría.

Cuatro años mas tarde, terminaba los preparatorios, al recibir el grado de bachiller en ciencias y letras.

Hé ahí mi primera época de estudiante.

Había andado ya la mitad del camino, y era recién entónce que empezaba á esplicar mi situacion; hasta ese momento no me habia dado cuenta de ella.

Me reconcentré en mi mismo; di un balance á mis conocimientos, y noté con profunda tristeza, que aquel grado que se me habia conferido, no podia ser el premio á mi saber, porque nada sabia. En esos cuatro años transcurridos, no habia adquirido mas que una cosa—importaba algo, es verdad — habia aprendido á estudiar.

Estaba, apenas, en aptitud de estudiar algo, porque recién entonces, es que podia sacar algun partido de lo aprendido en aquel lapso de tiempo.

Pero eso me fué imposible. La segunda época en la vida del estudiante, se abria delante de mí; me lancé á ella, cerrando por completo los libros que habian sido mis compañeros hasta

aquel instante, y de los cuales,—con dolor lo confieso—ninguno siquiera conservo en mi biblioteca, para abrir otros, que me eran completamente desconocidos, así como las ciencias que ellos enseñaban, que no eran las mismas, con las que había entablado algunas relaciones.

Seis años van ya corridos; y al presentarme ante vosotros, á rendir mi última prueba, la que debe cerrar la segunda época de mi vida de estudiante, tengo la conciencia de que no os presentaré nada digno de vosotros, que ya estais familiarizados con las ciencias jurídicas, que yo acabo de recorrer á vuelo de pájaro.

Al balancear ahora mis conocimientos, encuentro en caja, el mismo resultado que hace seis años: solo he aprendido á estudiar.

No busqueis, pues, en esta tésis, una suma de conocimientos que no poseo. Ella no es mas, que una promesa—promesa formal—de estudio para el futuro.

Como tal aceptadla.

Introduccion

Hay un hecho que distingue todas las ciencias sociales y políticas, á saber: permanecen desconocidas durante siglos, y el día en que son descubiertas, se niega hasta su legitimidad.

La ciencia económica es una palpable prueba de ello. Los fenómenos que en su campo se desarrollan, tienen todos los caracteres necesarios para ser objeto de una ciencia, aún mas, no se concibe la existencia de la sociedad sin esos fenómenos,—algunos de ellos son la sociedad misma,—y sin embargo la Economía Política, se puede decir que data de la víspera.

Antes de Quesnay, Turgot, Smith, Say, que son de ayer, no se la conocia, y apenas si uno que otro filósofo, de los siglos anteriores se habia ocupado de uno que otro hecho, de los múltiples é importantes que estudia.

Pero tienen esas ciencias á que me he referido otra particularidad que les es tambien peculiar: reconocida su existencia alcanzan inmediatamente un desarrollo notable.

Así con la Economía ha sucedido. Aceptada como ciencia, llegó á tan alto grado de adelanto que puede decirse, parece haber alcanzado ya, en sus principales rasgos, á su mayor perfeccion si bien aún tiene mucho que preocupa en sus detalles.

Parece increíble, si se tiene en cuenta lo que dejo dicho, que algunos ramos del saber humano, como por ejemplo, la legislación, haya podido adelantar, lo que es mas, existir, sin conocer las leyes y principios que rigen la propiedad, el trabajo, el va-

lor, la circulacion, el crédito, etc., cuestiones todas que son de su resorte, y en cuya solucion vá envuelta la vida misma de la sociedad.

«Si se ignora, ha dicho Renouard, en su brillante artículo *«Relaciones de la Economia con el derecho»*, según qué reglas los servicios de los hombres y las cosas se producen se distribuyen y se consumen, no se podrá uno dar cuenta, ni de la razon completa de las leyes, ni de la medida de sus resultados, ni de la oportunidad de sus modificaciones».

Y sin embargo los legisladores de todos los tiempos, ignorando esas leyes naturales, que rigen los fenómenos económicos, sin los que no se concibe la vida social, se han ocupado y muy especialmente de la propiedad, la industria, el comercio etc.

La ignorancia de esas leyes, ha tenido sus fatales consecuencias, ha dado perniciosos resultados, en virtud de los gravísimos errores á que dió lugar, y cuyos efectos aún hoy suelen sentirse por los males que causa.

Y no obstante eso, son de admirarse los progresos que la legislacion ha hecho, en los siglos anteriores al advenimiento de la Economia.

«Los pueblos antiguos, dice el doctor Moreno, en su interesante trabajo sobre el *Curso Forzoso* y refiriéndose á la legislacion, la cultivaron con tanto acierto, que sus fórmulas han llegado hasta nosotros bajo el rubro de la *razon escrita*, causando la admiracion de las edades, y dejándonos apenas el leve trabajo de modelar un tanto las líneas algo toscas, propias de la época en que se concibieron, y acomodar sus reglas á las costumbres suaves y al medio social de la civilizacion presente. Su origen viene de los tiempos que ya no alumbra la historia y ha formado nuestros hábitos, se ha arraigado en nuestras costumbres, y ejerce tan poderosa influencia en la direccion de nuestras ideas, que sus mismos errores resisten á los embates de la ciencia moderna y á los golpes de la evidencia misma, con un vigor y persistencia propios de antiguos dominadores

del espíritu, que no se resignan á abandonar fácilmente su conquista por tanto tiempo conservada bajo su imperio».

Y agrega, después de algunas otras consideraciones:

«Mucho antes que la Economia Política, pudiera asentarse sobre sólida base, y desarrollar sus teorías sobre el trabajo, la propiedad, los cambios, la circulacion, el crédito y la moneda, la legislacion habia adoptado reglas y establecido principios sobre todas esas instituciones y relaciones de la vida social confundiendo con frecuencia los efectos con las causas, apreciando equivocadamente los fenómenos exteriores; y tomando nociones falsas é incompletas, como principios y reglas, en medio de la oscuridad de la ignorancia.»

Y qué de extraño es, que esos errores se hayan cometido en aquellos tiempos de oscuridad, según la frase del Dr. Moreno, si en nuestra época de luz, se ven tantas aberraciones en esas materias?

Cuestiones Bancarias

CAPÍTULO I

Noiones generales [sobre EL VALOR, LA MONEDA, y EL CREDITO]

Entrar de lleno á examinar algunas de las cuestiones que en materia de bancos pueden suscitarse, sin antes indicar, ligeramente cuales son mis ideas sobre el valor, la moneda y el crédito, seria algo tan inexplicable, como el estudiar el cálculo diferencial y el álgebra, sin haber recorrido la aritmética elemental.

Un notable escritor moderno, en una de sus mas interesantes obras (1), ha demostrado hasta la evidencia, que en general todos los que han escrito sobre estas cuestiones de ciencias sociales y políticas, han prescindido por completo de las cuestiones fundamentales, sin cuyo conocimiento es imposible llegar á solución alguna verdadera; han olvidado la aritmética elemental del asunto de que trataban.

Para no caer en el defecto que con tanta sagacidad y fineza señala y critica el escritor inglés citado, es que os detendré,

(1) Herbert Spencer—Introduction to Social Science

aunque sea por breves momentos, para indicar mis ideas sobre algunos puntos esenciales, en la materia que comprenden los tópicos que he indicado.

I

Una de las cuestiones mas árduas que se han presentado al estudio del economista, dando origen á todo germen de discusiones, ha sido la de establecer de una manera clara y precisa, que no diera lugar á dudas ni vacilaciones, la idea del valor.

Unos han creído ver en el trabajo, bajo la condicion de la materialidad y duracion, el principio del valor.

Otros establecieron que el valor tenia por fundamento la utilidad.

Senior, del mismo modo que *Storch*, buscan el principio del valor en algunos de los fenómenos exteriores que le desarrollan; así para aquél, él depende de la rareza, como para este del juicio que lo dá á conocer.

No es mi ánimo examinar y discutir todas las teorías emitidas para establecer la idea del valor, porque seria entrar en difusas investigaciones impropias de la índole de este trabajo, — me limitaré á indicar, qué es el valor, para la ciencia moderna.

Bastiat, en dos palabras, ha sintetizado la verdadera idea de valor al decir «que es la relacion entre dos servicios cambiados» (1).

Es así como los escritores modernos, y entre otros *Walras* (2), *Jevons* (3), y *Buckle* (4) definen el valor.

(1) *Armonías económicas* capítulo V.

(2) *Walras*. *Eléments d'Economie politique pure*.

(3) *Jevons*. *Theory of political economy y la monnaie, et le mécanisme de l'Echange*.

(4) *Buckle*. Sostiene esta misma idea en un discurso que pronunció en la *Royal Institution* sobre la influencia de la mujer en el progreso de los文明ientes humanos—1853.

«¿Qué es el valor? se pregunta el eminente economista inglés *Macleod*. Valor en su sentido propio, dice, es una calidad ó deseo de nuestra voluntad, significa aprecio ó estimacion; así hablamos del alto aprecio ó valor de un amigo; pero tal valor no es un fenómeno económico. Para considerar al valor en Economía, es necesario que se manifieste bajo alguna forma tangible. Del mismo modo que la capacidad humana no se considera en Economía, sino cuando se ejerce cambiándose por alguna cosa, así el valor no se toma en cuenta en Economía, sino cuando una persona manifiesta su deseo y estimacion por alguna cosa, dando algo en cambio para adquirir su posesion.

«Pero como una persona no puede adquirir la posesion de lo que otra posee, sin dar por ella alguna cosa en cambio, que la otra pide desea ó valora, es evidente que para que un cambio pueda tener lugar, se requiere la concurrencia de dos voluntades. Si se lleva un cargamento de vinos á un pais cuyos habitantes se abstienen de toda bebida espirituosa, nadie lo comprará; y ese producto no tendrá valor alguno en ese pais. El valor de una cosa, no depende, pues, solamente del deseo del comprador. Muchas veces podrá una persona vender su propio producto, pero si nadie quiere comprárselo, no tendrá valor. Si pues, cambio se efectúa, él puede únicamente ocurrir por el deseo reciproco de dos personas de obtener cada una el bien ó objeto de la otra.

«Por eso cuando dos personas convienen en cambiar sus productos, cada producto debe ser considerado como la medida del deseo de su poseedor, de obtener el producto de la otra persona, y cuando las dos respectivamente han convenido sobre la cantidad de sus productos que deben cambiarse, los dos se dicen ser de algun valor: cada producto es el valor del otro; y esta es la única clase de valor que concierne á la economía». (1)

Hé ahí de una manera evidente lo que es el valor.

A siente necesidades,—para satisfacerlas, está obligado á des-

1 *Macleod*—*The principles of economical philosophy*.

plegar actividad, á hacer un esfuerzo mayor ó menor, segun la parte que la naturaleza tiene en la cosa necesaria para la satisfaccion que busca.—¿Tiene el objeto que necesita y para cuya posesion ha tenido que hacer un esfuerzo, valor? No indudablemente. Ese objeto, le es útil, le es necesario, porque viene á satisfacer una necesidad sentida, pero no tiene valor.

Mas si en lugar del caso propuesto se supone que ese esfuerzo sea hecho por **B** para que satisfaga la necesidad que siente, obligándose á su vez á dar algo en cambio de ese trabajo de **B**, entónces, se reconocerá que hay además de la utilidad en la cosa, algo que no existia antes, la noción del valor.

¿Ha variado la cosa resultado del esfuerzo? No;—luego el valor, no estaba en ella; el valor solo ha surgido desde que el esfuerzo de **B** viene á colocarse en lugar del de **A**;—ó lo que es lo mismo desde que el servicio existe.

Por lo tanto, suponiendo que fuera el trigo el objeto necesitado por **A**,—y proporcionado por **B**, lo que vale no es el trigo, es el servicio de **B**, comparado con el que le prestará en cambio **A**.—En consecuencia el valor es una relacion, y no una propiedad intrínseca de las cosas.

Apliquese esta teoria al caso que se quiera, y los explicaré todos, aún aquellos donde escollan las demás, que no son completamente falsas, pero que tienen el grave defecto de querer fundar la noción del valor, en alguno de los fenómenos exteriores que lo desarrollan.

Admitida la teoria que acabo de indicar, desaparece por completo la que considera el valor como una propiedad intrínseca de las cosas;—estableciendolo como una propiedad que adquieren las cosas en virtud de los servicios que los hombres se prestan mutuamente y segun las libres fluctuaciones del cambio.

La cambiabilidad tal es la sola y única causa del valor, sometida á la ley general de la oferta y la demanda;—de la demanda que hace que aumente ó disminuya ó desaparezca por completo el valor.

«La expresion *valor intrínseco* es tan comun, dice el doctor Moreno (1) que la incongruencia de la idea pasa desapercibida; pero si usamos palabras de semejante significacion, cuyo uso no haya sido corrompido, lo absurdo de la idea aparece evidente. Así ¿quien ha oido jamás hablar de *distancia intrínseca* ó de *relacion intrínseca*? El absurdo de estas frases, es desde luego aparente; y no lo son tanto, sin embargo como la de *valor intrínseco*.

«Decir que la moneda, porque es material y producto de la tierra y del trabajo, tiene *valor intrínseco*, y que un billete ó letra de cambio es únicamente representativo de valor, es tan absurdo, como decir que la medida de madera de una yarda tiene *distancia intrínseca*; y que el espacio comprendido entre los dos puntos extremos de otra yarda es *representativo* de *distancia*.»

Asi como ha desaparecido ya del terreno de la ciencia el error que acabo de indicar, cual era el suponer que existia una propiedad intrínseca de las cosas, denominada *valor*, ha desaparecido tambien á los golpes de la critica científica, ese otro error no menos arraigado y tambien de consecuencias peligrosas, que consistia en la teoria por largo tiempo imperante, de creer que habia *una medida invariable del valor*.

Si el *valor* es una relacion, y si como tal está sujeta á la ley de la demanda, que se modifica continuamente segun las necesidades sentidas, que son múltiples y variadas, es claro y no podia dejar de ser asi, que *una cantidad singular no puede servir de medida invariable*, para la diversidad de valor que unas ó muchas cosas pueden tener, puesto que eso depende de las fluctuaciones del cambio, fluctuaciones que nadie puede prever en su multiplicidad y variedad.

«Pienso, dice Wolowski, como todos nuestros maestros en Economia Política, sin excepcion, y me complazco en encontrar me sobre este punto, de acuerdo con Mr. Chevalier, con quien

(1) Obras jurídicas—tomo 1.º páj. 28—art. *Curso Forzoso*.

tengo el pesar de disentir en algunos otros; pienso que no existe una medida invariable del valor, porque el valor es una relacion. Es la expresion de toda especie de productos, de servicios, de efectos, en una *tercera mercaderia* que sirve de comparacion á las otras mercaderias y á todos los servicios. Los metales preciosos constituyen esta tercera mercaderia; el valor en el numerario expresa una relacion; el precio que es simplemente la comparacion entre los productos y los servicios de una parte, y los metales preciosos de la otra, y dá la traduccion del valor en metal precioso, es tambien una relacion.

«El tiempo y el espacio ninguna influencia tienen sobre la determinacion del peso, sobre el cálculo de la distancia; pueden entonces, haber medidas fijas para el peso y la distancia. El tiempo y el espacio, por el contrario, ejercen una accion constante sobre la determinacion de los precios por medio de una traduccion del valor en fracciones del metal precioso cuya cantidad varia, cuya relacion con la masa de transacciones á efectuar cambia sin cesar. No existe, pues, no puede existir una medida fija é invariable del valor (1)».

Consignadas estas ligeras ideas sobre el valor, paso á ocuparme de la moneda.

II

En las sociedades primitivas! ¡qué rudimentario era el cambio! —En algunas, hasta se puede afirmar que no se le conocia; en otras, en la jeneralidad, el regimen de la permuta, desaparecido ayer, era lo que existia.

Aun cuando nadie ignora lo que importaba ese régimen, debo hablar de él, y establecer sus principales rasgos.

El hombre, en la familia ó tribu á que pertenece, apenas se

(1) Wolowski. Enquêtes sur la question monétaire—citado por el Dr. Moren^o loc. cit.

basta á sí mismo. Tiene que cultivar el suelo para buscar el alimento necesario á su subsistencia, ó dedicarse á la caza ó á la pesca para conseguirlo; en esto emplea casi todo su tiempo. Si tiene momentos disponibles los ocupará levantando una habitacion, para resguardarse de las inclemencias del tiempo y donde pueda descansar de sus trabajos.—Hasta aquí aun no conoce el cambio.

Mas ese estado rudimentario no dura mucho tiempo; y aun en el seno mismo de la familia de que forma parte, se dá cuenta de las diferencias que existen entre sus miembros, y juzga que esas diferencias los hacen aptos á trabajos distintos. Uno es ágil y valiente, el otro vigoroso, este debil y hasta enfermizo, y en consecuencia de esas desigualdades naturales y físicas, el primero se dedica á la caza, el segundo á trabajar el suelo, el tercero á la pesca, etc. é instintivamente al principio, y dándose cuenta de ello despues notan que la especializacion en las ocupaciones los hace mas hábiles, consiguiendo un resultado mas abundante de su trabajo, en menor tiempo que el que empleaban antes. Todos aportan el producto de sus esfuerzos al seno de la familia primero, y despues al seno de la tribu de que son miembros. La permuta entonces aparece como la primera manifestacion del cambio.

A que tiene trigo necesita vino, y va á ofrecer á B, trigo por vino.

Este que no tenia trigo acepta el cambio; pero á su vez necesita otro producto cualquiera, y lo obtiene de C, quien acepta en cambio el producto que se le ofrece;—y así sucesivamente se vá desarrollando el cambio, en su faz mas primitiva—el cambio del producto por el producto—ó la permuta.

Y ese régimen duró hasta nuestros dias, y es el único que impera aún en muchas agrupaciones de hombres, en Africa, Asia y América.—

Segun el decir de Horn (1), ya bien adelantado este siglo, se

(1) La liberté des banques. Cap. 1^o. La moneda.

veían aún en algunas ciudades Norte-americanas, á los muchos recorrer las calles diariamente ofreciendo sal en cambio de velas, tabaco por pan; —y á fines del siglo pasado era muy comun fijar oficialmente, como sucedía en Maryland, el valor del cambio reciproco para el tabaco, la carne de cerdo, el maiz el trigo etc.—

Pero basta un poco de atencion para notar lo imperfecto de ese régimen, que además de tener el inconveniente de apreciar en cada caso particular la cantidad de cada producto que debe darse en cambio de una cierta cantidad de otro, tiene el de la pérdida de tiempo que forzosamente se opera, en verse uno obligado á buscar quien necesite de su producto y que posea á la vez el que se busca, además de un sin número de otros inconvenientes que nadie ignora. — Así es que, desde muy remotos tiempos, se buscó un producto cualquiera, que fuera de fácil trasporte, de difícil deterioracion, suficientemente divisible, que sirviera de mercadería apta á ser cambiada por todos los demás productos necesarios á la vida, ó cuando menos por la generalidad de ellos.

Esa tercera mercadería, agente intermediario de los cambios, fué en unos pueblos el trigo, la sal, las pieles; en otros el tabaco, el cuero, las piedras preciosas, las perlas etc., hasta que los metales, y entre estos el oro y la plata principalmente, vinieron á constituir ó á ser esa tercera mercadería.

Del régimen de la permuta se pasó al del cambio propiamente dicho, esto es, la operacion que antes era una, se convirtió en dos operaciones distintas: en una venta y una compra—**A** cede su mercadería, por esa tercera mercadería que posee **B**; y con ella va á buscar el producto que necesita.

Parece que la operacion se complicará. Pero nada de eso, ó mejor, aun cuando se complica en realidad, esa complicacion desaparece por las facilidades que crea este nuevo régimen que extingue por completo los inconvenientes de la permuta teniendo además la inmensa ventaja de que una operacion

puede no seguir forzosamente á la otra—**A** cede, por ej., su trigo á **B**, y puede con la mercadería que este le dá en cambio, obtener ó no otra—eso depende de que tenga necesidad de ella.—Lo que no sucedía con la permuta, en que se hallaba obligado á cambiar su producto: trigo, por un producto cualquiera que le fuera necesario.

Se buscó desde luego, como tercera mercadería una cosa que tuviera ciertas cualidades especiales que la hicieran apta para desempeñar el rol de moneda.

Era necesario que esa cosa ó cosas fueran de utilidad; indestructibles, en cuanto pueden serlo; homogéneas; divisibles; fáciles de trasportar y que presentáran caracteres que las hicieran fácilmente reconocibles, y se notó que los metales llamados preciosos, el oro y la plata principalmente, presentaban en grado mayor que otra cosa alguna, esas cualidades, y desde luego desempeñaron el rol de moneda.

Pero ¿qué es la moneda?

«Teneis un escudo—¿Qué significa en vuestras manos? pregunta Bastiat en su original pamfletito: *Maudit argent!*—Es el testigo y la prueba de que en una época cualquiera habeis ejecutado un trabajo que en lugar de aprovecharlo, lo habeis hecho pagar á la sociedad, en la persona de vuestro cliente. Ese escudo comprueba que habeis hecho un servicio á la sociedad, y además constata el valor de ese servicio. Comprueba tambien que no habeis recibido de la sociedad aún un servicio real equivalente, cual compete á vuestro derecho. Para colocaros en condicion de ejercerlo, cuando y como os plazca, la sociedad por mano de vuestro cliente, os ha dado un reconocimiento, un titulo, una libranza del Estado, un pedazo de metal, un escudo en fin, que no difiere de los titulos fiduciarios, sino en que lleva su valor en sí mismo; [téngase bien presente, que lleva su valor en sí mismo, porque es susceptible de cambio, y es bien sabido que para Bastiat la cambiabilidad es la verdadera causa del valor] y si sabeis leer con los ojos del espiritu las inscripciones grabadas en él, descifraréis distintamente estas palabras:

«Haced al portador un servicio equivalente al que ha prestado á la sociedad, valor recibido, constatado, probado, medido, por el que tengo yo mismo (1)»

La moneda es pues, y es este un descubrimiento completamente nuevo, un modo originalísimo de considerar la moneda, esta es pues decia, la prueba de una deuda, que en manos de su tenedor indica no haber aún recibido el equivalente de servicios que ha prestado - En cualquiera época podrá pedir en cambio de esa prueba que constata su crédito, lo que se le debe.

Un ejemplo hará mas clara la definicion. **A** necesita trigo; **B** tiene ese producto y lo cede no reclamando su equivalente. **A** es por tanto deudor de **B** á quien dá un signo que pruebe la existencia de la deuda: una escritura, si es conocido y aceptado este medio. Pero **B**, en virtud de las necesidades que le rodean de pronto, se vé obligado á pedir á un tercero **C** que le preste sus servicios, quien lo hace porque necesita de los servicios de **A**, cuya deuda transfiere **B** á **C** que la acepta—Esta operacion se multiplica, y siempre que el título que constata la deuda, y en cuya virtud se puede reclamar del deudor cualquier servicio, lleve en si la garantía de que esto tendrá lugar,—ese título circulará, constituyendose así la moneda.

Al establecer Bastiat, esa teoria completamente nueva, producía una verdadera revolucion, puesto que ante la idea tan clara de que moneda es todo lo que representa una deuda transferible, tenían forzosamente que desaparecer todas las teorías hasta entónces imperantes, que hacían de la moneda un instrumento, un medio de los cambios, una mercadería intermedia que los facilitaba, y tenían también que modificarse en consecuencia las teorías en boga sobre el crédito, porque como nadie ignora toda cuestion de crédito tiene por base y por fin: la moneda.

Sin embargo, la revolucion aún no ha dado todos sus resultados.—Talvez se encuentre la esplicacion de ello en la si-

1 Obras complétes; 3.ª Edicion, 1873.; Tomo V; Sofismas económicos Pampheto: *Mauduit argenti* páginas 80 y 81.

guiente frase de Fontenelle: «la verdad no triunfa desde que se presenta, ni nos lo imaginábamos que así fuera; lo consigue al fin, pero se necesita tiempo para someter los espíritus.»

Bastiat emitía sus opiniones sobre la moneda en 1849 —y algunos años mas tarde en 1858 aparecía en Lóndres una obra llamada á producir una verdadera innovacion en economia, por la novedad de las ideas que contenía y por la claridad y precision con que eran expresadas. Bastiat suele vacilar en los detalles—Macleod, desarrolla sus teorías sin que decaiga en ninguna de sus partes. Escribe sobre la *moneda*, y sin haber leído á Bastiat, él mismo lo confiesa, sostiene en sus *Elementos* igual teoría.

Define la moneda diciendo: «que es una cantidad económica que puede el deudor compeler por la ley al acreedor á que la reciba en pago de su deuda» y agrega despues de algunas consideraciones sobre la concepcion de la moneda como instrumento general de los cambios:

«Algunos espíritus admitiendo la exactitud de una y otra concepcion, pueden permanecer indiferentes á este respecto. Pensamos á pesar de ellos, que la opinion que hemos adoptado es la mas rigurosamente exacta; y la razon que nos ha hecho rechazar una idea tan antigua, ha prevalecido en otras ciencias. Sucede que si los fenómenos mas simples de la ciencia monetaria pueden ser igualmente bien esplicados por cada una de las concepciones, los fenómenos mas complicados son fatalmente inesplicables por la de la moneda intermedia de los cambios. Hubiera bastado la antigua concepcion, no existiendo mas que moneda metálica, como en la época de su origen. Pero en los tiempos modernos se ha imaginado un instrumento mucho mas complicado, á saber el crédito ó la *moneda papel*. La razon por la que rechazamos la idea generalmente recibida, es ser ella del todo impotente para resolver los problemas mas difíciles y mas importantes de la moneda de papel. Por el contrario, toda la teoria del crédito y del papel puede establecerse

y pueden ser explicados todos sus fenómenos, por la concepcion fundamental que desenvolvemos. Una prueba excelente de la exactitud de esta observacion es que ninguno de los escritores que han adoptado la antigua concepcion, ha tratado nunca de resolver los problemas mas complicados de la teoria de la moneda de papel, y ni aun parecen apercibirse de su existencia. La creacion de una moneda de papel, en contradiccion con nuestra concepcion fundamental, ha causado las mas terribles calamidades; y como se verá, ella dá á todo una solucion satisfactoria.

«La fuerza de este razonamiento será sensible para el que considere casos análogos de otras ciencias: así la definicion del ángulo adoptada por Euclides, es suficiente para la geometria pero no para la trigonometria, que se funda en una apreciacion diferente. Del mismo modo, la idea de la posicion central de la tierra podrá explicar los mas simples fenómenos de la astronomia, pero no los fenómenos mas complicados: y ha sido abandonada por la de la posicion central del sol. La teoria de las emisiones de la luz ha sido por la misma razon reemplazada por la de las ondulaciones. El mismo método nos obliga á rechazar la concepcion *de la moneda intermediaria de los cambios*, para adoptar la de la *moneda representante de una deuda*.

«Adan Smith, partidario de la concepcion antigua, percibió una vez la verdad, al decir que «una guinea puede considerarse como una letra de cambio para una cierta cantidad de mercancías, jirada contra todos los comerciantes del vecindario». Debiera haber dicho, sobre todo el comercio del mundo civilizado; habria llegado así á la verdadera nocion; pero desgraciadamente, como un palurdo que ha encontrado un diamante, no sospecha el valor de la verdad que expresa *accidentalmente y la deja escapar de sus manos (1)*».

(1) Macleod—Elements of Political Economy—Cap. 1^o—párrafos 16, 17 y 18—London 1853.

Tal es la verdadera naturaleza de la moneda, como ha sido comprendida en los modernos tiempos.

En toda época y segun fueron progresando las sociedades, se buscó alguna cosa material que representara y, si fuera posible, midiera la deuda. —He establecido que no hay una medida de los valores; —al aceptar ahora que la moneda sea esa medida no hago mas que indicar que por la fijeza de su valor, por las pocas alteraciones que el cambio le imprime, sirve de término de comparacion y de avaluacion de las demas cosas que están en el comercio de los hombres, y en ese sentido, es que admito, que sirva de medida á la deuda, representandola.

Los metales fueron y aún en el dia son aceptados como moneda.—Se sabe bien que reunen mas que otra cosa alguna, cualidades que los hacen aptos para desempeñar ese rol.—Tienen una estimacion ó valor general, son divisibles, en pequeñas fracciones; no se deterioran fácilmente, y además son de una composicion uniforme.

No entraré en todos los detalles á que pueda dar lugar la naturaleza y funciones de la moneda; me extralimitaria del objeto que me guia, que no es otro sino indicar algunas ideas, de las cuales no se puede prescindir cuando de cuestiones de crédito, de cuestiones bancarias se trata. Por otro lado, todos han leído las notables lecciones de Mr. Chevalier, sobre la moneda, despues de las que nada nuevo se ha dicho, y me atrevo á afirmarlo, nada nuevo se dirá.

No concluiré, sin embargo, estas breves observaciones, sin examinar uno de los problemas que en esta materia se ha ofrecido, problema que ha preocupado no solo á los economistas, sino que tambien á los hombres de Estado y aun al pueblo. Se le ha resuelto de diversos modos y algunas de estas soluciones, han dado origen á grandes revoluciones, como todas las que presentan un carácter social. Me refiero á la ingerencia del Estado respecto de la moneda.

Aceptados como moneda los metales, no recibieron desde un principio la forma de un disco regular, se ignoraba por completo

la acuñacion, y así es que pasaban de mano en mano, en forma de lingotes que los particulares daban y recibían, pesándolos antes en su balanza—«Así procedieron Abraham y el vendedor que le transmitió la propiedad de un campo, para sepultura de los suyos; y lo mismo hacen los Chinos, que han conservado hasta hoy muchos usos de los tiempos primitivos (1)».

Pero esa forma rudimentaria, tenía que desaparecer con el progreso, y con efecto, al lingote, se substituyó el disco regular del metal, oro ó plata, acuñado.

La acuñacion, era un derecho único y esclusivo, del señor ó del príncipe, en los tiempos de la Edad media, y actualmente, en casi todos los pueblos, es una facultad que reside en manos de los poderes públicos, que lo hacen directamente ó por cuenta de los particulares.

Ahora bien: ¿esa facultad de acuñar moneda, debe entrar entre los fines que el Estado está llamado á cumplir ó como toda industria, debe dejarse á la libre iniciativa individual?

Y ante todo ¿qué importa la acuñacion?

Al grabar su sello sobre el metal; ¿el estado: graba de una manera invariable y fija el valor del disco, de la moneda, ó no hace mas que determinar el peso y fino del metal que cada pieza contiene?

Desde que el valor no es mas que una relacion, y como tal está sujeto, al aumento ó disminucion, segun las variaciones del cambio, la moneda está sujeta tambien á esa ley, desde que si tiene valor es en virtud de ser un objeto cambiable, como tal no puede tener un tipo permanente de valor. La suposicion de que acuñar, importaba fijar de una manera invariable el valor de la pieza acuñada, ademas de ser la negacion de todos los principios y reglas que rigen en materia de valor, legitimaría todos los atentados que por los soberanos se han cometido, no solamente durante la edad media, sino tambien en nuestros días,

1. Chevalier—Diccionario de Economia—Veb Moneda.

con relacion á la moneda.—La necesidad ó la conveniencia del principio, se invocaban para establecer, persuadido de su legitimidad por otro lado, «que si daba á un *shilling* el nombre de una libra, por eso solo el *shilling* tenía el valor de una libra» ¿cuantos ataques á la propiedad no se dieron, en virtud de esa teoria!

Acuñar pues, no importa establecer un tipo único, como único valor de la moneda; sino garantizar á la sociedad en cuyo seno vá á circular tal ó cual objeto como moneda, que él tiene el peso y la liga correspondiente,—es pues una garantía de exactitud é igualdad, nada mas.

«Las naciones, dice Macleod, dividen el lingote, en piezas de cierto peso definido, graban en ellas el sello del Estado, para certificar al público, que esas piezas *tienen una fineza y un peso fijo*, y les dan ciertos nombres por los cuales son comunmente conocidas.

«Estas piezas de barra ó lingote, con el sello público que comprueba su peso y metal fino, con el nombre porque son publicamente conocidas, y destinadas al comercio, sin necesidad de previo exámen, se llaman *moneda acuñada*:—casi parece superfluo hacer notar, que este sello ó certificado en ninguna manera afecta el valor del metal ó la cantidad de cosas que puedan cambiarse por él. Su único objeto es salvar la dificultad de pesar y ensayar el metal en las transacciones comerciales. Ni puede tampoco el nombre de la pieza acuñada, en manera alguna afectar su valor etc».

En cuanto á la segunda cuestion, de saber cual es la mision del Estado respecto de la moneda, se halla ya hoy resuelta de una manera incontestable por casi todos los Economistas, quienes establecen, exceptuando á Blackstone, que consigna la teoria de que el *valor* de la moneda es una prerrogativa del rey, y á Tifani que tambien opina de ese modo, todos establecen decia, que al Estado corresponde acuñar la moneda, por su cuenta ó la de los particulares, porque ese acto no importa sino una garantía para la sociedad, de que no vá á ser estafada,

puesto que la moneda que recibe, tiene el peso y la fineza de metal, que la ley aceptada por ella, establece.

Solo los que aún, quedando rezagados en el progreso, se mantienen aferrados á las teorías de la escuela de la *libertad abstracta*, que no quiere ver en el Estado mas que un juez y un gendarme, limitando en consecuencia su mision, á la simple garantía de los derechos, funcion completamente negativa, pueden no aceptar esa ingerencia del Estado en cuanto á la moneda. —Pero aquellos que se elevan un poco sobre el estrecho criterio que caracteriza á esa escuela, y que se inspiran en los bien entendidos intereses de la sociedad, opinan, que es un derecho del Estado, hasta un deber, la acuñacion de la moneda, siempre que ella no quiera decir sino la garantía, que su sello indica, de que la moneda tiene el peso y la fineza de metal que debe tener (1).

III

Si hay materia donde, si se quiere llegar á soluciones verdaderas, es necesario aplicar el metodo de Bacon, y seguir al pié de la letra su afirmacion, de que el verdadero fundamento de los conocimientos exactos, es la filosofia natural, afirmacion que importaba un consejo, es á no dudarle en materia de crédito.—Con efecto, sin un conocimiento perfecto de todos los términos y definiciones de la Economia, sin el estudio de la historia y de la legislacion del crédito y sin una intima familiaridad, segun la frase de Macleod, del mecanismo del comercio,

1—Amancio Alcorta—Estudio sobre el Curso Forzoso—Cap. 1.° La moneda.

J. M. Moreno—id—parr. 1.°.

es imposible llegar á una nocion exacta de la naturaleza y límites del crédito, así como del papel que está llamado á desempeñar:

La falta de empleo de ese método ha sido, sin duda, la causa ocasional de todos los errores, y de todas las confusiones, que revelan los escritores puramente literarios, que ese importante tópico han tratado; errores y confusiones que se notan hasta en las definiciones. que para ellos, no tienen alcance ni utilidad alguna.

Prescindiendo por el momento de tomar en consideracion las diversas teorías que sobre el crédito se han emitido, para fundar la que á mi entender revela un perfecto conocimiento de la materia que trata, y de la que Macleod, es su mas ilustrado, á la vez que el mas científico espositor. Con su obra por delante voy á indicar cual es esa teoría, siguiéndole al pié de la letra, en todo su desarrollo.

La definicion de la riqueza mas concisa que se haya dado y que sin embargo comprende todo el definido, es la de Aristóteles: Riqueza, es todo lo que puede ser medido, en otras palabras, todo lo que tiene la facultad de comprar, como diria Stuart Mill. Esto es, el objeto que puede ser cambiado separadamente, es riqueza, es una propiedad independiente.

He sostenido siempre, y desde que estudié derecho natural, que la propiedad era un derecho y no una cosa, aceptando pues esa idea, tenia que admitir, que ese derecho podia recaer sobre otro, que tuviera existencia actual ó que no la tuviera todavía.

El valor, segun lo he dejado establecido, siguiendo la opinion de varios economistas, es la relacion entre dos servicios cambiados, entre dos cantidades económicas por lo tanto.

Hé ahí las ideas primordiales, sobre que reposa toda la teoría del crédito.

Antes de definirlo voy á indicar algunas operaciones comerciales, que harán mas clara la definicion, fundándola.

A posee un cierto número de mercaderías, que lleva á un almacén, á depositarlas; **B**, que es el dueño de ese almacén, da en constancia de haber recibido las mercaderías, un documento á **A**, que se denomina *Warrant*. **B**, por el hecho del depósito, no se convierte en propietario de las mercaderías; **A**, tiene siempre su propiedad, y en virtud del *Warrant* el derecho de exigirla en cualquier momento.

Lo mismo sucedería en el caso en que **A**, en lugar de llevar sus mercaderías al almacén de **B**, las entregara á bordo de un buque dado, cuyo capitán le daría un título, el *conocimiento*, que acreditaría aquella entrega, y en cuya virtud **A** ó aquel á quien él hubiera *endosado* ese documento, tiene el derecho de exigir sus mercaderías.

En esas operaciones, no hay mas que un depósito, no hay cambio, no hay crédito.

Otro caso: **A**, en lugar de tener mercaderías y de depositarlas en el almacén de **B**, tiene dinero, 1000 libras, y las lleva al banquero **C**, para que se las cuide y se las devuelva, cuando él así lo exiga. **C**, le otorgará un recibo; recibo que no será inseparable del dinero, y que está en iguales condiciones al *conocimiento* ó al *Warrant*.

En este caso el banquero **C**, no tiene derecho de disponer de la cantidad depositada en sus manos, y si lo hiciese cometería un delito que todas las leyes castigan. No hay cambio tampoco aquí, no hay crédito.

Pero si **A**, siguiendo las relaciones naturales con **C**, su banquero, le lleva sus 1000 libras y se las entrega, **C**, se convierte en propietario de ellas, y abre á **A**, un crédito por igual valor á la cantidad recibida. Aquí ya hay cambio, aquí ya hay crédito. **C** ha comprado á **A** su dinero, vendiéndole el derecho de reclamarle igual suma en una época dada.

Otro caso: **A** tiene una manufactura, **B** una casa comercial donde vende al por mayor—Como es natural, necesita de la mercadería fabricada por **A**, pero no tiene dinero para adquirir-

la—En otro tiempo, la mercadería no saldría de manos de **A**; pero en nuestras sociedades ella circula—**B** es un hombre honrado, inspira confianza, y en esa virtud **A** le cede su mercadería, obligándose aquél á dar el importe de su valor en un plazo dado y esa deuda que contrae y en virtud de la cual *adquiere la propiedad* de la mercadería referida, puesto que la compra por el derecho que vende á **A** de pedirle su importe en un plazo dado, consta de un documento; — documento que puede ser de dos modos: — ó **B** promete dar esa suma determinada en la época pactada á **A** ó á algún otro; ó **A**, y es el modo mas usual, dirige á **B** una orden para pagar cierta suma á él ó á un tercero:—esto es lo que constituye el *billete á la orden*.

Pero como con ese documento **A**, no podrá pagar á sus obreros, vá á **C** banquero, quien teniendo á su vez confianza en que **B** cumplirá con la obligación contraída, descuenta el *billete á la orden*, cuya propiedad adquiere, mediante el endoso de **A**. Aquí hay también cambio—aquí también hay crédito.

C puede transferir ese título que importa una deuda; así como **A** puede usar, pagando á sus obreros, de la cantidad en que vendió aquel título de deuda. Se ha creado pues, tanto en este caso, como en el anterior una propiedad, propiedad que se llama crédito «porque su dueño cree que puede obtener dinero en cambio, sin que esté afectada á él una suma determinada». En el tercer caso indicado, «el banquero no es depositario, sino deudor del cliente, y si quiebra, este solo tiene derecho á la división de los bienes. De aquí resulta que el crédito ó la deuda es una propiedad independiente, que puede venderse y comprarse cada día por muchos millones».

«Esto, dice el brillante divulgador de las doctrinas de Maccleod, Richelet, hace resaltar la confusión que reinaba en este punto; pues mientras que la noción común del crédito es la de una transferencia de capital, el crédito es en realidad la designación de cierta especie de propiedad. De donde resulta que sobre

la distincion, en apariencia sutil entre los conocimientos, que son títulos de propiedades determinadas, y los billetes de banco, que son derechos cambiables por dinero, reposa la base de toda la teoría del crédito».

¿Se vá comprendiendo yá, que el crédito, en último término, no es mas que un cambio, en que una de las cantidades ó ambas, son deudas? ¿Se vá comprendiendo ya, que el crédito, no quiere decir, sino una especie de propiedad inmaterial que se llama deuda, y que consiste solo en el derecho de exigir de alguna persona, una suma de dinero en una época dada?

Voy sin embargo, á tratar de fundar mas esa definicion, que dá una idea clara y precisa de la naturaleza y rol del crédito.

En el réjimen de la permuta, se sabe como se operaba el cambio. **A** que poseía trigo, necesitaba aceite, y **B**, ponía á su disposicion este producio en cambio de aquel, y este cambio se operaba siempre que se pusieran de acuerdo sobre la cantidad de aceite equivalente á la del trigo. Esto mismo se opera aún en nuestros dias y bajo esa forma.

Pero esa operacion puede verificarse de otro modo.

A, no necesita la cantidad de aceite que le ofrece **B**, y quiere no obstante cambiar, ó mejor, vender todo el trigo que tiene almacenado.

La operacion puede llevarse á cabo de diverso modo. O **B**, conservará la cantidad de aceite equivalente al excedente de trigo, á disposicion de **A**, dándole una constancia, un documento, un *Warrant*; ó le pagará en dinero ese excedente; ó finalmente **B**, contraerá con **A** la obligacion de darle aceite cuando este lo necesite, en cuyo caso, **B**, no renuncia la propiedad del aceite, y puede continuar disponiendo de el á su antojo, quedando simplemente obligado á entregar una cantidad del referido producto cuando **A**, lo requiriere al efecto.

En el primer caso, hay por parte de **A** un depósito en poder de **B**;—no hay crédito, no hay cambio propiamente hablando; en el segundo, que es aquel en que **B** paga su dinero, y pone á **A**

en aptitud de procurarse lo que desee, «hay que notar que ese dinero no es alimento, bebida, ú otro objeto útil al hombre, sino simplemente el medio de obtenerlos, y que el comerciante en trigo lo acepta porque cree que puede cambiarlo por 1^o que quiera en otra época; es pues un billete general á la orden, contra la sociedad comercial; es un crédito general. No debe perderse de vista, por otra parte, que el dinero es cambiable por mercancías en general, y que no las representa como los conocimientos; es una propiedad cambiable, distinta de las mercancías;» en este segundo caso ya hay cambio, ya se manifiesta el crédito; y finalmente en el tercero, la propiedad que **B** transfiere de una cantidad dada de su aceite, puesto que se obliga para con **A** á entregársela en un plazo convenido, propiedad que puede constar de un documento que podria ser un *billete á la orden* que tiene un valor, no general como el de la moneda, pero particular, porque está sometido á la mayor ó menor aceptacion que tenga, en virtud de la confianza que inspira **B**, en este tercer caso decia, ya se manifiesta el crédito en toda su estension; no otra cosa es ese documento, ese *billete á la orden*, que tiene valor, sinó un título de crédito.

Importa observar que el conocimiento, el *warrant*, etc., expresan mercaderías, en cuanto que el dinero y el crédito expresan propiedades cambiables, distintas de las mercaderías, El crédito tiene valor porque puede ser cambiado por dinero, y este á su vez porque puede serlo por mercadería. Es consecuencia de esto que el límite de los conocimientos y demás documentos comerciales por el estilo, es el de las mercaderías que representan, en tanto que el crédito puede exceder inmensamente el dinero del país; ¿cuál es su límite, entónces, se preguntará?

El límite del crédito, que no es mas que un derecho actual á un pago futuro, es el número de pagos futuros. Por otro lado cada instrumento de crédito representa una trasferencia

de propiedad, trasferencias que pueden ser múltiples, que dan lugar á múltiples creaciones de crédito que representan otros tantos documentos, lo que no sucede con los otros documentos comerciales que hemos indicado, que tienen por base el número de mercaderías y están forzosamente sujetos á ese número.

La creencia de que el crédito representaba dinero, ha dado funestos resultados, traducida á la práctica. Es un triste y doloroso ejemplo de la aplicación de esa teoría que creyendo que dinero y crédito era lo mismo, y que todas las propiedades del país podían convertirse en moneda papel, la emisión de los asignados, cuyo valor, como se sabe, se redujo á las treinta milésimas del nominal, no obstante todos los esfuerzos del gobierno francés.

Concluiré estas consideraciones, ocupándome de una cuestión que se ha suscitado muchas veces, y que aún hoy suele ser materia de discusión, y es la siguiente:

¿El crédito es un capital productivo?

El crédito es una propiedad, toda propiedad es capital, ó puede serlo, y todo capital puede emplearse productivamente, luego diría, si fuera escolástico, el crédito es capital productivo.

Pero prescindo de ese modo de raciocinar; y creo poder llegar al mismo resultado por otro camino.

En los primeros tiempos de la Economía se decía y se afirmaba que solo el aumento de la cantidad, era capital productivo; después se extendió ese límite, y el comercio, las manufacturas, etc., se juzgaron capitales productivos, y finalmente se llegó á considerar que el dinero empleado en el comercio era también capital productivo. ¿Es capital productivo por que crea productos, porque crea propiedades? No—es productivo, no porque opere aumentos, porque cree las cosas, sino porque las hace llegar allí donde se las necesita; y es tan productor el tendero que vende géneros al pormenor, como el industrial que los fabrica. Tal es el alcance de la palabra *produccion*.

El jurisconsulto que en una causa presenta un documento una prueba, *produce* esa prueba, ese documento.

En ese sentido, el crédito es capital productivo, como el dinero.

Pero como agente de circulación es que el crédito es realmente productivo y es como tal que jeneralmente se le emplea. (1)

1—En esta materia la autoridad que he seguido es Macleod — Diccionario de Economía verb. Crédito—y á su expositor—Richelot.

CAPITULO III

Títulos de crédito

Es vergonzoso, pero el hecho subsiste. En este país, cuyo movimiento comercial se puede avaluar poco mas ó menos en cien ó ciento cincuenta millones de pesos (100 ó 150.000.000 \$), por año, lo que no es exagerado, si se tiene en cuenta que exporta por valor de diez y seis millones, (\$ 16.000.000) y que su importación asciende á diez y ocho (18 000.000), los descuentos que se verifican son relativamente insignificantes porque es operación que solo hacen las casas introductoras, ignorándola, en casi su totalidad, el comerciante al por menor, que rara vez acepta documentos descontables; el billete de banco es casi desconocido, apenas alcanza la emisión circulante actual á tres millones setecientos treinta y seis mil, ochocientos setenta pesos (\$ 3.736.870); y el cheque, si se exceptúa en el nombre, es desconocido por completo. En la materia de cambios aun se opera como en los primitivos tiempos con la moneda, oro ó plata, en la mano.

Ante ese hecho, y dado el ningun conocimiento de la importancia de esos títulos de crédito, que como el billete de banco y el cheque multiplican el cambio de los productos, no es de extrañar que nuestro comercio progrese tan poco, lo que hay que extrañar y lo que causa admiración á aquellos que no conocen la riqueza de este pedazo de suelo, es que haya progresado tanto.

El comercio hoy, siente ya la necesidad de romper el círculo estrecho á que se vé reducido, teniendo que usar de la moneda metálica, en todos ó casi todos los cambios que efectúa; y no ha faltado quien haya reclamado como una necesidad apremiante, la fundación de instituciones de crédito como las que constituyen ese verdadero océano británico que se conoce bajo la denominación general de *Banking system* y que comprende, los *Joint-stock banks*, *Clearing-house etc.*—olvidando que si alguna vez es verdadero el viejo adagio, según el cual, *la costumbre es una segunda naturaleza*, es tratándose del comercio, donde todo es hijo del hábito, ó de la moneda, donde no hay progreso sin largas experimentaciones.

La moneda no se estrenó por el oro;—la plata y antes de este metal, un sin número de cosas, como se sabe, habian desempeñado ese rol.

Pero apenas el oro se establece y se consolida, el crédito surge, haciendo irrupción por esa espléndida puerta, según la frase de Coq.

«Cosa notable, dice Léon Faucher (1) hablando de la Inglaterra, es en el momento preciso en que el oro empieza á gobernar la circulación en ese país, que el papel de banco aparece; la razón de ello, agrega, es que toda circulación cuyo base es el oro, trae como consecuencia inevitable el desarrollo de las instituciones de crédito.» Esta es la misma idea de Lord Liverpool, cuando afirmaba «que la moneda de papel viene á agregarse entonces como un auxiliar á la circulación».

Sin embargo hace mucho tiempo que el oro regula la circulación en la República, y la moneda de papel aun no ha venido á agregarse como auxiliar á ella; el banco de emisión aun no ha elegido domicilio en todo nuestro vasto territorio, y si alguno que otro ensayo se ha tentado, no ha dado resultado alguno, viéndose obligados los banqueros á limitar la función de sus instituciones, al descuento.

(1) Léon Faucher—Mémoire sur l'Or, citado por Paul Coq—en su obra *Circulation de banque*.

La causa de esto bien sencilla es.

El obrero, el agricultor, el estanciero y hasta el comerciante tienen sus cajas y depositan sus efectos en sus respectivos domicilios; son sus propios cajeros; no se sirven de los bancos ni aun para el mero depósito, de manera que ignoran completamente el mecanismo de la cuenta corriente, y por lo tanto, el interés servido en cuenta (1). Ahora bien, solo allí, donde es de tiempo inmemorial el *Debe* y el *Haber*, donde cada uno tiene la costumbre de llevar al banco que se convierte en su cajero, sus economías, para percibir por ese depósito que verifica, un interés en cuenta corriente, solo allí, es donde viven, se desarrollan y multiplican las instituciones de crédito, y con ellas el billete de banco y después de este el cheque.

Hay además aquí otra razón que ha impedido el establecimiento de esas instituciones de crédito tan necesarias—y es que en general todos ó casi todos emplean sus economías en títulos de deuda pública, percibiendo un interés y pudiendo venderlos á cada momento, obteniendo el capital empleado, ó cuando mas perdiendo muy poco si tienen necesidad de él, con solo ir á ese mercado accesible para todos: la Bolsa.

Tal es nuestro estado en cuanto á instituciones de crédito.

Es, pues, una utopía creer posible la fundación de instituciones, como los *Joint-stock-banks* y *Clearing house* de Inglaterra—¿Cómo se quiere el *cheque*, si se ignora la utilidad de la moneda de papel? Eso es incomprensible,—pero la verdad es que hay espíritus que lo reclaman, y combaten sin embargo la creación de bancos de circulación!

«Allí donde funciona en gran escala la emisión, allí ha echado raíces el árbol del crédito, y extiende sus gigantescas y vigorosas ramas. El billete de banco, dice Coq (2), es esencialmente *iniciador*, debía decir, *educador*. Quitad la emisión, no solamente es un centro, un hogar que desaparece, sino que

1—La suma á que alcanzan los depósitos, en los Bancos de Londres y Río de la Plata y Comercial, es insignificante. Según sus balances de 31 de Mayo del corriente año ascienden á \$ 6,175,876.04 comprendidos bajo el rubro: *diversos acreedores*.

2—Coq, Obra cit. pág. 87.

es caer de una inmensa altura al suelo, donde yace el instrumento primitivo de los cambios, de tan difícil manejo. El que no vea esto, nada ha comprendido de ese poderoso mecanismo de Inglaterra, que muestra unidos el uno al otro, el crédito y la moneda».

No se crea, sin embargo, que prefiero nuestro estado actual en el cual el cheque es instrumento de crédito sin uso y sin objeto, al que se sucedería si ese importante título adquiriese derecho de ciudad entre nosotros. No lejos de mi esa idea. Creo simplemente que nada se hará en ese sentido, si antes no nos preocupamos de abrir el camino por medio del billete de banco, que juega siempre el rol de introductor de los demás títulos de crédito, si antes no nos preocupamos de establecerlo de una manera sólida. El día que lo hayamos conseguido, el día que estemos en posesión de esa inmensa fuerza, que nos facilitará el progreso comercial; el día en que la emisión «de la cual se puede decir: *Vires acquirit eundo*», se haya infiltrado en nuestras costumbres, ese día el cheque surgirá y se impondrá con la fuerza de la necesidad.

Imponer el billete bancario, ese debe ser nuestro propósito. Para conseguirlo basta rodearlo de todas las garantías, garantías que para mí se reducen á una, á saber: la unidad en la emisión.

Antes de discutir esa cuestión, que aun suscita dudas en el terreno científico, séame permitido deslindar bien el billete de banco, de la letra de cambio y del cheque, porque á menudo suelen ser confundidos, aun por notables economistas, esos tres títulos de crédito.

I

El cambio de los productos ha sido y es el principal objeto del comercio.

Pero el campo de la industria comercial sería muy pequeño si se viera limitado al cambio de los productos de una sola

localidad, ó de un solo país.—Así es que tiene por objeto, multiplicando esos cambios, y ensanchando el círculo de su acción, los productos de todas las naciones que pueblan la tierra.—Sin esfuerzo se comprende, pues, cuán difícil no le sería llenar su objeto, si tuviera que trasportar de una localidad á otra, y á largas distancias, el oro y la plata necesarios, para sus múltiples é incesantes operaciones.

Por otro lado, la prohibición que durante muchos años imperaba en varios pueblos, debido á diferentes causas, generalmente políticas, de exportar la moneda, oro ó plata y aún las especies, —llevaron á la creación de un medio que salvára todos los inconvenientes que se presentaban al comercio, para su desarrollo y progreso.

Ese medio, debido al cual el comerciante extiende sus operaciones hasta las mas lejanas regiones, y puede saldar sus cuentas sin necesidad de abandonar el lugar en que vive, es la letra de cambio.

«La pesada carga del comercio, dice Mr. Nougier (1), es el valor de las compras: su palanca, es la letra de cambio, que es el signo de los metales, como estos son el signo de las mercaderías. (2) Por ella las montañas desaparecen, los mares se eliminan, las distancias se acortan, y los millones cruzan el espacio con la rapidez de la posta, ó la marcha de un navío.

Es por medio de ese importante documento que la compra y venta de productos se opera, sin necesidad de sufrir los inmensos inconvenientes que llevan en sí el transporte de las especies acuñadas.

La operación es muy sencilla — **A** necesita saldar algunas deu-

(1) Nougier De la Lettre de change, tomo 1.^o página 34—citado por Bédarride, tomo 1.^o página 5—de la lettre de change.

(2) Mr. Nougier profesa la opinión bastante generalizada, pero no por eso menos errónea, de que la letra de cambio es un signo de los metales, equiparándola al billete de banco. — Del mismo modo parece opinar Bédarride obra citada y Bravard, Veyrières, en su interesante libro: de la lettre de change. En la ligera exposición que hago en este capítulo, trataré de deslindar el rol de la letra de cambio del que juega el billete de Banco, el único document de crédito que siendo moneda, á su vez, es el único signo de los metales que se conoce.

das en la ciudad de Buenos Aires. En lugar de remitir la cantidad metálica necesaria para cubrir sus obligaciones, gira una letra por esa cantidad contra la casa comercial de **B** que es su deudor, ó en poder de quien tiene fondos, letra á nombre de su acreedor **C** y á su favor ó si son varios los acreedores, varias letras, á nombre de cada uno de ellos, quienes saben que á la simple presentación de esos documentos, les serán abonadas las sumas debidas por **A**.

La letra de cambio, pues, hace indispensable la concurrencia de tres personas: El librador que en el ejemplo propuesto, es el deudor **A**, el tomador, que está representado por el acreedor **C**, y el aceptante, que en este caso es **B**.

En su origen no eran necesarias mas que dos personas, el librador y el tomador, esto es, el que daba la letra por el dinero, y el que la tomaba en cambio de los fondos que depositaba para que le fueran entregados en otro lugar, encargándose aquél de llevarla, como generalmente sucedía, mediante una cierta cantidad que percibía por comisión y que descontaba al dar la letra.

Pero la dificultad que presentaba para el librador el tener que verificar la entrega en lugar distinto, de las cantidades que se le daban en cambio de la letra que el giraba, hicieron necesaria la concurrencia de las tres personas que he indicado.

En su origen la letra de cambio era á nombre de una determinada persona.

El progreso en esta como en todas las cosas fué tardío.—Solo después de siglos es que á la frase: *Páguese á B ó á P* etc. se agregó *ó á su orden* y desde ese momento, la letra de cambio sufrió una transformación completa, é hizo posible la intervención de un sin número de personas: se generalizó.—Bastaba la firma del tomador escrita al dorso, que es lo que constituye el *endoso*, para que convirtiéndose este á su vez en librador, cediera á aquél á quien pasaba la propiedad del documento, sus derechos á percibir la cantidad por la que había sido girado.

Pero, me apercibo que aún no he definido la letra de cambio, y que sin embargo, ya conocemos su completo desarrollo.

El origen de la letra de cambio, determina su naturaleza esencial. Fué creada para hacer que una persona encuentre su dinero en distinto lugar á aquel en que lo entregó.

Es un documento, pues, que «constata y realiza el cambio de una plaza sobre otra» Por eso nuestro Código de Comercio en su artículo 788, dando una definicion general de la letra dice: la letra es una orden escrita, por la cual una persona encarga á otra el pago de una suma de dinero. *Cuando se expide la letra para ser pagada en otro lugar ó pueblo distinto del en que se gira, presupone un contrato de cambio, y se tendrá por letra de cambio.*

¿Qué se entiende por contrato de cambio? Fuerza me es indicarlo, desde que de letras de cambio estoy tratando y desde que estas lo presuponen.

Pothier lo define: «Un contrato por el cual yo os doy ó me obligo á daros una cierta suma en cierto lugar, por y en cambio de una suma de dinero que vos os obligais á hacerme entregar en otro lugar.» (1)

Pocas veces se encontrará una definicion mas conforme con las reglas que rigen las definiciones: es concisa y comprende el definido, todo el definido y solo el definido.

Para que haya contrato de cambio es pues necesario, segun esa exacta nocion que de él da Pothier: 1° que una parte se obligue á dar á otra una suma de dinero; sino fuera dinero, no sería contrato de cambio el que se verificaria; 2° que la entrega se lleve á cabo en distinto lugar al en que se pactó la obligacion, porque el contrato presupone una relacion entre lugares distintos, y de estas dos condiciones se deduce una tercera: que el contrato de cambio tiene forzosamente que ser siempre á término, puesto que esa es condicion indispensable para que la obligacion contraida en un lugar para cumplirse en otro,

1— Tratado del contrato de cambio, N.º 2.

pueda terminarse, y finalmente la 4ª condicion, es que en cambio de una suma de dinero que una parte se obliga á dar, reciba otra suma de dinero.

Hé ahí el contrato de cambio en todas sus condiciones constitutivas. — Es bajo el imperio de nuestro Código, lo que él es, segun la definicion de Pothier «la venta y la compra de un dinero que debe darse en lugar distinto á aquel en el cual el contrato se suscribe.»

La letra de cambio, no es en último resultado, sino la constatacion escrita del contrato de cambio, su expresion oficial y sacramental, segun la frase de Bédarride.

La propiedad de las letras de cambio, se trasmite por medio del endoso que importa una cesion completa de los derechos del tomador al nuevo propietario, quien á su vez puede endosarlas á un tercero, debiendo notarse que por el endoso quedan obligados todos y cada uno de los endosantes anteriores, para con el ultimo poseedor de la letra, á su pago, en caso de que no fuera aceptada por a casa comercial ó el Banco, contra el cual hubiese sido jirada. Es una particularidad que debe tenerse en cuenta y que evitará muchas falsas apreciaciones, y peores comparaciones con los demás documentos de crédito.

Para el objeto que me proponia estas generalidades bastan.

Resumiendo tenemos:

1.º La letra de cambio es un título de crédito particular, porque reposa sobre la confianza personal, individual, de aquél que la gira;

2.º Debe siempre ser á término; no se la puede cambiar siempre que se desee, por una suma igual de numerario; cuando esto quiere verificarse hay que someterse al descuento.

3.º Es la constatacion de un contrato de cambio, esto es, de una compra y venta de moneda.

4.º Puede ser vendida por moneda, y no es moneda: (a) «porque no tiene notoriedad suficiente; (b) porque no tiene valor uniforme (en cuanto puede ser uniforme el valor) y (c) porque

no es de una exigibilidad constante" (1), es consecuencia de esto que no se estipulen pagos, en letras de cambio, ni que estas tengan influencia sobre los precios y finalmente, como ya lo he dicho, no se transfiere su propiedad por la simple entrega sino mediante el endoso, que obliga y responsabiliza para el pago, del mismo modo que al librador, al endosante ó endosantes, porque como perfectamente lo hace notar Wollowski [2] el que paga con una moneda cualquiera, *se libera*, en cuanto que el que paga con una letra, contrae una deuda [3].

II

Sin examinar el billete á la orden, mandato etc., porque me veria forzado á dar una extension á este trabajo que no debe tener, pasaré de la letra de cambio al cheque, el documento de crédito particular que mas analogia tiene con el billete de banco, título de crédito general, sin que empero se confundan.

¿Qué es el cheque? El cheque, es un documento por medio del cual una persona trasmite á otra la disposicion de un depósito. Es un documento personal—que reposa en la confianza que inspira aquel que lo gira, mas bien que en la seguridad que se tiene de la existencia del depósito por medio del cual será pagado.

El cheque nace desde el momento en que la cuenta corriente, los depósitos á interés, existen y se han consolidado en las costumbres comerciales de un país.

Si hay algun título de crédito que ejerza una inmensa influencia en los cambios, es á no dudarlo ese. Economiza el empleo del numerario; universaliza el giro, y es tan título de crédito para los particulares como para los Bancos. Es hoy en algunos países, como la Inglaterra por ejemplo, el documento comer-

1—Courcelle-Seneuil.—Dic. de Econ. verb. lettre de change.

2—Le change et la circulation, pág. 246.

3—Bédarride y Bravard-Veyrières—obras citadas.

cial por excelencia, y su considerable importancia estriba en el rol que juega como instrumento de compensacion. Las operaciones que en el mercado de Londres se efectúan anualmente ascienden á la fabulosa suma de 171,550.000,000 de francos [\$ 34,310.000,000], y apenas algunos millones son necesarios para cubrir pequeños saldos, saldos que se extinguen inmediatamente por medio de la moneda metálica ó de papel. Esa enorme economi de numerario, es debida al empleo del cheque, que acelera las operaciones, reduciendo todas las cuentas á simples balances.

Consiste, pues la importancia del cheque, en hacer desaparecer casi completamente el numerario, obligándole á estacionarse, á adquirir, segun la frase de un economista, la inmovilidad y la fijeza del riel, sobre el cual todo pasa y repasa.

Pero para que eso tenga lugar, es elemento indispensable la generalizacion de la cuenta corriente; es imprescindible que el comerciante, como el obrero, etc., se acostumbren á contar con el banco; dejen de ser sus propios cajeros, y lleven aún sus mas pequeñas economias á depositarlas, percibiendo por ese depósito un interes; solo á esa condicion es que se obtienen los resultados asombrosos, que en Inglaterra se operan por el empleo de ese título de crédito.

Para no hacer demasiado extensa esta exposicion y resumiendo, establezco:

1.º El cheque es una asignacion pagadera á la vista, sobre un fondo en caja siempre en estado de hacerle frente;

2.º Para que el cheque libere en los cambios requiere como condicion indispensable, el depósito anterior que constituye el fondo sobre el cual se gira.

3.º Es el instrumento de la cuenta productora de interes, de la cuenta corriente; implica, pues, la produccion en el banco, de la mas pequeña economia.

4.º Finalmente, y esto es de gran importancia, «precisamente porque el cheque es salvo el caso de realizacion, que constituye la mas pequeña parte de su rol un medio de compensacion,

no tiene otro limite sino el de las operaciones que puedan efectuarse.

«Otras tantas ventas saldadas en cheques, letras de cambio ó billetes á la órden, Bonos del Tesoro ó títulos de deuda, especies, ó entregas hechas á cuenta,—otros tantos cheques que se tiene el derecho de jirar contra el banquero, debitado y creditado á exacta concurrencia, sin emplear la mas minima parte de numerario.

«Asi por la cuenta corriente, de la que es el alma y el incesante factor, el cheque no es solamente la ocasion, la causa de una mayor concentracion de numerario, al mismo tiempo que el vehículo de la economia alentada por el interés servido en cuenta; es el último anillo que liga el *Comptant* al *término*, la moneda, toda la moneda al crédito que le hace faz y la completa» (1)

III

Los inconvenientes de la permuta desaparecieron con la introduccion de la moneda metálica y los que esta presentaban extinguiéndose debido á la introduccion del crédito, esa gran palanca que impele la circulacion de los productos. El órgano mas perfecto del crédito, es el banco. Es por demás conocido, para que me detenga á establecerlo, el papel que está llamado á desempeñar el banco: reunir los pequeños ahorros esparcidos en la sociedad y formar, *hacer*, segun la enérgica expresion de Horn (2) con todas esas sumas, capitales que luego lanza á la circulacion, constituye todo el objeto de esa institucion de crédito. Facilita en una palabra la circulacion. Es cierto que para llegar á ese fin, se necesitaron siglos. El banco de depósito que tenia por único y esclusivo objeto, guardar el dinero de sus clientes sin hacer ningun uso de él, porque

1—Cof obra cit. pág. 104. Wollowski, obra cit. pág. 247 á 250.

2—Horn—La liberté des banques. Chap. IV. Le titre fiduciaire, párrf. 1^o.

quedaba siempre á la disposicion de su dueño, agregó despues de centenares de años á esa funcion la de velar por la seguridad de las transacciones que se operaban ó impedir que fueran atacadas por las perturbaciones que las imposiciones en el valor de las monedas, tan frecuentes en aquellos remotos tiempos, pudieran ocasionar.

El giro en el banco fué el resultado de este segundo fin, que las circunstancias le obligaron á incluir en su funcionamiento. No dejó de reconocerse la importancia que esta segunda funcion tenia, economizando en cierta escala el empleo de las especies en los cambios,—y cuando se concedió al banco el derecho de disponer de los depósitos en lugar de tenerlos en sus cajas inmovilizados, mediante la entrega de un documento que constituyera una promesa de pago para el depositante, el giro en el banco se generalizó hasta el punto de constituir su objeto principal, y desde el momento en que el banco «de simple agencia financiera pasó á ser institucion de crédito» sus progresos fueron rápidos y hoy es el órgano mas poderoso para la circulacion productiva de los capitales.

Hacer circular productivamente el capital, hé ahí la mision de los bancos.

¿Esa mision cambia, pregunto con el economista citado (1) cuando el banco añade á los demas documentos de crédito, el billete de banco? Horn, contesta que no; que no hay diferencia alguna entre un banco que emite billetes y uno que no los emite, y para fundar su opinion, entra á examinar en seguida lo que es el billete de banco,—pasando en ese exámen de lo simple á lo compuesto. Segun su expresion: lo simple es el billete que representa la cantidad de moneda que enumera; lo compuesto, es el billete que no representa esa cantidad, cuya emision es superior á la cantidad monetaria que posee el banco que

1—Participan de la opinion de Horn [obra indicada] en cuanto á la naturaleza del billete de banco, y están conformes con ese economista en reclamar la libertad de emision: Cochetin. Le crédit et les banques. Chap. VII. Parr. 1 y V —Chevalier—Rapport sur l'ouvrage de Horn intitulé: La liberté des banques—E. Worms—Economie politique—Livre II, Section 3.^o Chap. I y II pag. 443 á 491—Courcelle Senéville.

emite, en otras palabras, es el billete que va mas allá de su atestacion y representacion.

El billete de banco no constituye para Horn, mas que un *récapissé* modificado, y en el segundo caso no es mas que un billete á la órden, una letra de cambio, si bien difiere del primero «en que no lleva el nombre del librador y es pagadero á presentacion» (§§ XI, cap. IV. pag. 231) y de la letra de cambio en que «la circulacion de esta, gracias á las particularidades de aquél, es mas restricta» (§§ XII, id. pagina 238)

Excuso decir, que no admito en manera alguna la opinion del eminente economista citado, ni aun partiendo de la base en que funda su teoria; ni aun admitiendo que el billete de banco sea un billete á la órden perfeccionado, un cheque ó cualquiera otro documento de crédito por el estilo.

El billete á la órden, el cheque, están sujetos para que liberen en los cambios, al encaje metálico, presuponen el depósito anterior,—lo que no sucede con el billete bancario, que entre aquel que lo da y el que lo recibe, opera instantáneamente liberacion completa, como sucederia con las especies. Es cierto que entre el banco y el portador, no constituye mas que una promesa de pago de aquel para este, pero entre terceros es un pago perfecto el que se opera. Además hay otra diferencia radical. El deudor único de un billete á la órden, de una letra de cambio, de un cheque, es el librador ó dador de esos documentos, así como todos y cada uno de sus endosantes, y en el caso de la falta de pago de ellos ó de su no aceptacion, están en la obligacion de integrar las cantidades porque habian sido girados aquellos documentos. ¿Sucede lo mismo con el billete de banco? Indudablemente no. El último portador no tiene ningun derecho contra su cedente en el caso de quiebra del banco que lo ha emitido. ¿Pueden en consecuencia compararse títulos de crédito cuyas naturalezas son tan distintas?

Decia M. Dufaure en la Asamblea francesa, tratando del signo fiduciario que representa al numerario: «Toda obligacion por escrito de pagar una suma debida ha podido constituir ese

signo de numerario. Ese signo ha adquirido algunas de las ventajas de la moneda circulante cuando como el billete á la órden y la letra de cambio, pudo ser transmitido por la via fácil y rápida del endoso. Pero ¡qué de tropiezos aún! No representa en todo y cualquier momento para el poseedor la suma por la cual ha sido suscrito; es pagadero á término. Para realizarlo inmediatamente, seria necesario cederlo. ¿Se encontrará alguien que tenga bastante confianza para aceptarlo? No se le puede transmitir sin garantizarlo con su firma; es una obligacion eventual que uno mismo contrata y bajo el peso de la cual hasta el dia del vencimiento, se trabará su crédito. Por otro lado, no siempre está uno dispuesto á revelar la naturaleza de sus negocios por las firmas que se lanzan á la circulacion. Esos inconvenientes debian llevar á la creacion de un signo de numerario mas activo y mas cómodo, que participara, como la letra de cambio y el billete á la órden de las calidades de numerario-metálico, puesto que no tiene otro mérito sino representarlo, pero que permitiera el obtenerlo á todo momento; que como la pieza de moneda se transmitiera de mano en mano, sin tener necesidad de ser garantido, sin dejar rastro de su pasaje».

Y el billete de banco pareció presentar esas ventajas.

Ahi tiene Horn á un hombre de Estado, que por ser hombre de Estado es autoridad que para él nada vale, poseyendo un conocimiento mas perfecto de las cosas, y en consecuencia pudiendo trazar con mayor acierto su naturaleza. No es posible en efecto pedir mayor fuerza y precision ventilando una cuestion que la que emplea M. Dufaure al trazar la naturaleza del billete de banco. Y como soy un tanto *autoritario*, defecto que no posee el autor cuyas ideas combato (1) citaré la opinion del notable economista Rossi, opinion que aun cuando no presenta la precision de la que he transcrito, deslinda bien la naturaleza del título de crédito de que trato.

Dice Rossi: «Habria alguna exageracion de lenguaje, en calificar los billetes de banco de verdadera moneda. Se distin-

guen de la moneda metálica, como el pago se distingue de la promesa; se distingue del papel moneda en que su curso es facultativo y que pueden á voluntad de sus poseedores ser convertidos en metálico; en fin se distinguen de todos los demás billetes en que el portador, cualesquiera que haya sido el número de los intermediarios, no tiene otro recurso sino contra el banco, y en que no deja huellas legales de las numerosas transferencias que pueden operarse».

Rossi no distingue, al establecer la diferencia entre la moneda y el billete de banco. Olvida que el billete es una promesa *solo* entre el banco y el último poseedor de él, pero que entre particulares libera por completo, y tan es así, que nadie duda en cambiar y dar su metálico por ese pedazo de papel.

Era lo que el conde de Mollien establecía claramente, al afirmar: «que el público da y recibe como moneda real el billete de banco».

Fuera de eso, está bien indicada por el escritor italiano, la naturaleza del billete.

IV

De lo dicho resulta que el billete de banco presenta diferencias con los demás títulos de crédito, diferencias que el mismo Horn admite y no puede menos que reconocer, tanto en el caso de que el billete esté garantido por un encaje metálico igual al valor que expresa, como en el de que su emisión exceda á ese encaje.

Al entrar en algunas otras consideraciones que fundarán mas ese resultado obtenido, debo recordar empero, una gran ventaja que presenta el billete de banco sobre el billete á la orden, el cheque etc.

Cuando la función de un banco se limita á recibir depósitos, cuya disposición lo está prohibida, da al depositante un documento, que es lo que constituye el *warrant*.

Pero cuando esa institución de crédito recibe depósitos de los que puede hacer uso, ya no es un *warrant* el documento que entrega al depositante, porque ese documento no es mas que un título de una propiedad determinada, sino un billete á la orden; un cheque, que representa un derecho cambiabile por dinero, un título que constata la compra que el banquero ha hecho de las especies ó sumas aportadas por su cliente.

Pero en uno y otro caso, el *warrant* y el billete á la orden ó el cheque, etc. son entregados al depositante, única persona que tiene el derecho de lanzarlos á la circulación.

¿Sucede lo mismo cuando se emite un billete de banco? No; ya no es al depositante á quien ese billete es solo entregado, sino que al emitirlos directamente el banco, lo dá á todos, á quien mejor le parezca.

Si se tiene confianza en la institución de crédito que emite ese título, él circula, y tanto mayor será su circulación cuanto mas grande sea esa confianza y la seguridad que se tenga en que se le puede cambiar por metálico cuando se quiera. Esto explica el porqué el billete de banco ha llegado en algunos pueblos á tener premio sobre el metálico, fenómeno que hace algunos años tuvimos ocasion de ver producirse en el vecino imperio.

No he seguido en esta exposición la división que hace Horn del billete de banco; para mí, ya esté representada la emisión por un encaje metálico igual, mayor ó menor, el billete no cambia ni sufre modificaciones.

Sin embargo, para muchos, entre los cuales se cuentan algunos economistas, la cuestión cambia por completo; nada tienen que decir en el primer caso, esto es, cuando el billete es la representación de la cantidad de moneda que enuncia, pero no así cuando la totalidad de la emisión fiduciaria es superior á la cantidad de numerario metálico que la garante.

Entre los que así opinan se cuenta el eminente publicista, Emilio Girardin, ese espíritu tan particularmente iniciador. «Decir billete de banco al portador y á la vista, es decir *ficción* en la prosperidad y *curso forzoso* en los tiempos de crisis».

No es el momento de examinar la cuestión á que puede dar lugar la segunda parte de la frase de Girardin. Me referiré pues á la primera

Al afirmar que el billete de banco pagadero al portador y á la vista, quiere decir *fiction* en tiempos de prosperidad ¿tenia en cuenta el publicista citado, que el billete parte de un encaje metálico dos ó tres veces menor que el que se exigiria para su reembolso en *masa*? ó ¿al hacer esta afirmacion tenia solo en vista que el pape' no puede representar la moneda metálica? Sin discutir si el papel puede ó no representar la moneda metálica, cosa para mi fuera de duda, contestaré á esta segunda suposicion, lo que Coq contesta á los que esa idea profesan «entonces, es necesario privarse del cheque, allí donde pasa y repasa, entra y sale el billete á la orden, el bono del tesoro y la letra de cambio, que esos son en efecto, y con mucho, meros símbolos.»

Si al emitir esa opinion tenia en cuenta el reembolso en masa la *fiction* entonces no está en la emision, pero si en ese pretendido reembolso en masa. En materia de bancos, en materia de circulacion fiduciaria no se trata nunca de exigencias que afluyen en masa, sino de servicios sucesivos, salvo en momentos de pánico, de crisis; pero ellos constituyen las excepciones, no forman la regla general.

Es partiendo de una suposicion contraria á la del reembolso en masa, que se debe argumentar, y entonces no pueden haber dos opiniones, como perfectamente, lo hacen notar Horn, Coq, Wollowski etc.,

Refiriéndose á esta pretendida conversion en masa, dice Macleod: «*Teóricamente* nadie duda que un banquero puede eventualmente tener que pagar todas sus deudas á la vez, (como se sabe el billete de banco, para Macleod y para los que como el opinan en materia de crédito, es el título representativo de una deuda), como es posible *teóricamente*, que cesen en un mismo momento todas las vidas aseguradas por una compañía, ó que todas las propiedades aseguradas contra incendio se quemen en

un mismo dia; pero nadie cree en la realizacion de tales eventualidades.

«Pasa con los bancos lo que con los seguros, y la suma de dinero que el banquero recibe, es la que juzga suficiente segun su experiencia, para hacer frente á los pedidos que se le hagan».

En el primer capítulo de esta tesis, establecí, admitiendo una teoría aceptada por eminentes economistas que el valor era una relacion entre servicios cambiados, que no habia un valor *intrinseco* en las cosas, y que esa propiedad la adquirian en virtud de la cambiabilidad, única base y fundamento del valor. Consecuente con esa teoría acepté también en el párrafo segundo del referido capítulo, que la moneda que podia ser ó no una mercaderia, tenia valor, debido á que era aceptada, era cambiable por mercaderias, y porque se creia que se podia obtener con ella alguna cosa útil para la satisfaccion de las necesidades humanas. Y finalmente al ocuparme del crédito, establecí que era una propiedad independiente, inmaterial, que se llamaba deuda y que consistia en el derecho de exigir de alguna persona, una suma de dinero en una época dada.

Ahora bien, en presencia del billete de banco, título de crédito, el mas poderoso, se hacia necesario recordar esas ideas al abordar la cuestion que se suscita en vista de la afirmacion de algunos, de que el billete de banco es moneda.

«¿Moneda? dice Horn y con él todo el grupo de economistas de su escuela. ¿Cómo desempeñará el rol de moneda, algo que está desprovisto de todo valor, como el papel? El oro y la plata son considerados como moneda porque tienen valor en si, porque son mercaderias, pero el papel no lo es en manera alguna, luego no puede ser moneda».

No es extraño que ese eminente economista y los que como el opinan, se subleven ante la idea de que pudiera considerarse como moneda real el billete de banco, porque creen que el valor reposa en la utilidad bajo la condicion del trabajo.

Pero para los que siguen la teoría de Bastiat, Macleod y

otros, no solamente no les subleva esa suposición de que el billete es moneda, sino que se admirarían de que no lo fuera.

En efecto. No es moneda, se dice, porque el papel no tiene valor, porque no es más que un título de crédito y bien sabido es, agregan, admitiendo sin beneficio de inventario la doctrina de Turgot, que el crédito es un *préstamo*.

Richelot exponiendo á Macleod, «re futa victoriosamente ese argumento.» El crédito no es un préstamo, dice, es una *venta* en que se truecan dos cosas, cambiando la propiedad de cada una de ellas. El rasgo distintivo del crédito es que uno de los objetos del cambio sea una deuda ó una promesa de pago. El error de que hablamos reposa en una noción falsa de la fuente del valor. Supónese que el valor resulta del trabajo y tiene por medida el trabajo que lo ha producido; siendo así que el valor no es más que el poder que tiene un objeto de ser cambiados. Luego si un objeto tiene relación de cambio, es decir, si puede ser comprado y vendido, tiene un valor real. Si las deudas pues, tienen relaciones de cambio y pueden ser compradas ó vendidas, son verdaderos valores.

«Se supone que un billete de banco no tiene valor porque su producción cuesta poco. Pero no son los gastos de producción los que le dan valor, sino aquello por lo cual se cambia. Un billete de banco no tiene valor porque su producción haya costado algunos céntimos sino porque su portador sabe ó cree que puede en todo tiempo cambiarlo por un valor equivalente en mercaderías, y tiene las mismas cualidades de cambio que algunas monedas de oro.»

Por otro lado, el oro y la plata, cuando se convierten en moneda, valen, no porque sean mercaderías, sino porque son el signo representativo de una deuda, constituyen del mismo modo que el billete de banco un título de crédito general que no es aceptado porque tenga valor en sí; puesto que si tiene valor es en virtud de creerse que con él se pueden obtener mercaderías en cambio.

Aquel que en remuneración de un servicio que ha prestado recibe un billete de banco, sabe que con ese billete puede adqui-

rir lo que necesita para satisfacer sus necesidades, como podría hacerlo con el numerario metálico: ¿habrá pues, quien sostenga ante esos hechos diarios y constantes que el billete no es moneda? Y si es moneda; ¿no es por lo mismo capital? Allí donde el árbol del crédito ha echado sus raíces, allí esas son verdades que han pasado al dominio de axiomas hasta para el vulgo. El público todo acepta, como decía el conde de Mollien, el billete al par de la moneda.

El billete de banco, hé dicho, es moneda, luego es capital.

«El crédito no crea capitales, el banco cuando se sirve de la emisión fiduciaria no hace más que extender, sobre el capital preexistente, su acción traslativa».

Es el último argumento que se hace, y que presenta Horn, (1) en contra de la afirmación de que el billete de banco, importa una verdadera creación de capital, sobre todo, en el caso de exceder la emisión al encaje metálico.

Antes de concluir este capítulo séame permitido, decir algo, sobre la creación de capital por medio del billete bancario.

La discusión en este punto versará mas bien sobre una cuestión de palabras. ¿Qué se entiende por creación de capital por medio del crédito? Quiere decirse que el crédito de la nada hace capitales? ó simplemente que movilizándolo la riqueza, haciéndola circular, convierte en elemento de producción, *crea* para la producción, capitales que no existían?

Horn combate esa creación de capital que opera el crédito, y que tan enérgica y razonablemente defiende Macleod, haciéndole decir á este lo que está muy lejos de haber dicho.

En su diccionario de Economía, dice el economista inglés: Pero ¿como es capital productivo el dinero empleado en el comercio? No se puede explicar mejor que atendiendo al sentido primitivo de la palabra latina *producere*, que no significa operar aumento, sino simplemente adelantar. Terencio la emplea dos veces para decir *poner en venta*. El crear una cosa no es solo construirla, cosecharla ó fabricarla, sino también hacerla llegar

á donde es necesaria; y haciendo mas clara su idea y atundando en consideraciones, continua: Un salon de Londres necesita hulla: el minero la *produce* ó la saca de la mina, el carretero la conduce á Newcastle, y la *produce* en Londres, donde la deposita en un almacen; el esportillero la saca y la *produce* en el salon; y son productores todos los obreros empleados en hacerla llegar de la mina á la chimenea. (1)

Ahora bien el crédito se emplea en las operaciones que se efectúan con dinero como capital productivo; pero es ante todo como agente de circulacion que se le emplea productivamente.

Los bancos que tienen por objeto hacer circular la riqueza tomándola de manos que no pueden ó no saben hacerla producir, para darlas á aquellas en cuyo poder se convierte en vigoroso instrumento de produccion, los bancos al hacer el papel de bombas aspirantes é impelentes, segun la tan conocida como exacta comparacion ¿no crean capitales? El mismo Horn ¿no dice (2): que el público da la materia y el banco la *hace* capital? y mas adelante (3) ¿no agrega: como hemos visto, tiene el crédito un inmenso poder para *hacer* el capital?

Podria multiplicar las citas, en que el mismo escritor combatiendo la teoria, segun la cual el crédito *crea* capitales se encarga de refutarse á si mismo. Haré sin embargo dos ó tres transcripciones mas, en corroboracion del aserto que acabo de hacer.

Se lee en la página 245 de su libro: «Si, cuando el banco entrega á sus clientes cincuenta millones de billetes que acaban de salir de sus prensas, les presta tantos servicios, siempre que los billetes sean aceptados, como si les entregara las especies que por esos billetes se obliga á darles; pueden ellos efectuar compras—como si tuvieran en sus manos los 50,000,000 en numerario metálico—de tierras, materias primas, etc. Pero ¿qué quiere decir *comprar*? Hacerse entregar tal ó cual parte (material ó inmaterial) de la riqueza social».

1—*Richelot*. Páginas 209 y 10. Exposicion de las doctrinas de Macleod.

2—Capítulo citado, párrafo 1º.

3—Capítulo citado, párrafo XIII.

Pero ¿no es ese el mismo objeto de la moneda metálica, del capital? No tiene este por fin hacer posible el que se obtenga una parte material ó inmaterial de la riqueza social? Luego el banco al emitir esos billetes que hacen innecesario el empleo del numerario metálico, ha *creado* un capital.

En la página 249 puede leerse aun: «El pretendido aumento de creacion] de capital por la emision fiduciaria, no es, pues, en realidad, mas que un aumento, un desarrollo del poder de traslacion que el banco ejerce sobre el capital preexistente.» Y ¿que es ese aumento del poder de traslacion del banco sobre el capital preexistente, sino una creacion de capital?

Y para que no quede la menor duda de que el crédito, en los bancos sobre todo, *crea* capitales, nos dice el mismo economista en la página 269, hablando del aumento de numerario, que el desarrollo de las transacciones reclama. «La emision suple la necesidad en que se veria un pais de aumentar la masa de numerario en proporcion al desarrollo de sus transacciones; el billete completa el aparato monetario preexistente, lo que importa algo muy distinto á suprimirlo ó alterarlo. Aun hay mas, agrega; allí donde el billete ha adquirido definitivamente derecho de ciudad, se puede en caso de necesidad, desviar temporariamente para la exportacion ú otras necesidades, una parte del numerario, sin que la circulacion se resienta».

Segun Horn pues, no solamente hay una creacion de capital en el sentido en que Macleod emplea esa frase, sino en su mas lato sentido. Porque ¿qué importa esa desviacion del numerario de la circulacion, sin que esta se resienta, sino la afirmacion mas precisa de que el billete es moneda, y como tal nuevo capital agregado á la circulacion?

No se comprende pues, el porqué tan eminente economista, combate la creacion de capital por medio del billete de banco, si llega á las mismas conclusiones.

Y si un banco, que no tiene mas que cincuenta millones de encaje metálico, emite cien de billetes, que todos aceptan: «esa entrega prometida presta el mismo servicio, porque tiene

la misma fuerza de adquisicion y de pago, que la entrega efectiva. Luego, cuando, por cincuenta millones de especies que conserva, el banco crea cien millones de billetes, pone al servicio de sus clientes el doble del capital real de que dispone; ese excedente de cincuenta millones que no existian ayer y que hoy existen únicamente porque el Banco ha impreso y firmado por cincuenta millones de billetes ¿no son su creacion y á la vez un verdadero aumento del capital social, es decir de los instrumentos de trabajo, de los medios de cambio y de adquisicion? ¿Quién podrá afirmar que esos cincuenta millones llevados á la industria, ó empleados en la circulacion de los productos, no constituyen un capital productivo?

Creo, pues, haber establecido:

1.º Que el billete de banco, es un título al portador y pagadero á la vista.

2.º Que para su trasmision no necesita como los demas títulos de crédito del endoso.

3.º Que si bien es entre el portador y el banco una promesa de pago, entre terceros opera al pasar de una mano á otra liberacion completa.

4.º Que en virtud de esas particularidades es considerado moneda y como tal se le recibe y

5.º Finalmente: que el banco al emitir el billete dá un auxiliar á la circulacion, crea un capital que antes no existia y lo crea no solo en el sentido de hacerlo llegar donde se le necesita, sino aun tomada la palabra *crear* en su mas lata acepcion.

Comprendido así el billete de banco resultan las diferencias que entre él y los demás títulos de crédito existen. El billete como la moneda es un título de crédito general, los demás documentos no son mas que títulos de crédito particulares.

CAPÍTULO III

Unidad de Emision

Free trade in banking is synonymous with free trade in swindling. [1]

Tooke.

Si es necesario en el estudio de la jurisprudencia, el conocimiento de la historia, porque sin él aquella quedaria ciega, segun la frase de un escritor frances, de él no se puede prescindir cuando se abordan cuestiones económicas, que requieren, para su verdadera solucion, los datos de la observacion y la esperiencia, á la vez que familiaridad con el mecanismo del comercio, en el cual encuentran nuevas fuerzas las opiniones, en la elocuencia de los números.

—Lamento, sin embargo no poder abonar la opinion que voy á emitir, con esta última clase de argumentos, y tener que apoyarme, en muy pocos de los que pueda darme la historia. La razon, es sencilla —La indole de este trabajo, escluye el estudio severo, que requiere siempre se abunde en largas consideraciones, estudio que seria por otro lado, superior á mis fuerzas.

La cuestion de la unidad de la emision fiduciaria, dió lugar á largos debates entre los diversos economistas.

La escuela de la libertad abstracta, la escuela radical á cuyo frente estaban Mannequin, Dupuynode, Courcelle Seneuil, Coquelin y en los últimos tiempos Horn, sostenian la libertad absoluta de los bancos de emision.

1—«El libre comercio en materia de bancos es sinónimo del libre comercio en materia de supercheria, (estafa).»

Otro grupo de economistas, igualmente notables entre los cuales se cuentan: Lavergne, Garnier, Molinari, Duval, Baudri-llart, Passy, Chevalier y otros, sostenían la libertad de emision, pero sujeta á una reglamentacion severa, y finalmente, la escuela partidaria de la unidad monetaria, y el privilegio por lo tanto en esa materia, que es la mas numerosa, y en cuyas filas se contaban y se cuentan los mas eminentes economistas al par de los mas notables hombres de Estado,—tales como Smith, Cobden, Peel, Tooke, Overstone, (Lloyd), Mac-Culloch, Clay, Torrens, Gladstone, Dufaure, Thiers, Rossi, Senior, Faucher, Seaman, Cernuschi, Laveleye, Mac-Leod, Newmarch y para cerrar esta larga lista el incansable propagador de la unidad del billete fiduciario, Wollowski.

Apoyado en tales autoridades, entro á sostener la unidad de emision, tarea fácil, despues de lo dicho en los anteriores capitulos de este trabajo.

Varios argumentos son los que se hacen en contra de la unidad:

Primero—La emision de los billetes de banco, es un acto de comercio y como tal no debe estar sujeto á ninguna reglamentacion. No se puede limitar la libertad de industria.

Segundo—Que el billete de banco no es moneda y por lo tanto no debe ser su emision una atribucion del Estado, ni este puede delegar esa atribucion, en caso de que existiera, por privilegio exclusivo, á un banco único, ó institucion privada.

Tercero—La libertad de emision, en nada vicia el instrumento de los cambios, ni falsea las transacciones, en nada altera aquellos ó estas.

Cuarto—El privilegio ó el monopolio de la emision, es causa de las crisis que agitan el mundo de los negocios, y los bancos privilegiados un peligro que las aumentan, despues de causarlas.

Tales son entre otros, los argumentos principales, que se aducen en contra de la unidad del billete de banco.

En cuanto al segundo, ya quedó refutado en el capítulo anterior, en el cual probé que si bien el billete de banco no era en absoluto una verdadera moneda, en la práctica, en la circulacion, las diferencias que existían entre él y los metales acuñados desaparecian, y que el público recibía indistintamente en los cambios uno ú otro—Que por lo tanto, así como el Estado tenía el derecho de acuñar la moneda metálica debía forzosamente tener el derecho, y ser de su atribucion, la emision del billete de banco, porque vá en ello la regularidad, la fijeza y la sinceridad en las transacciones, que peligrarian sin que una moneda estable, sirviera de medida á todo, precisando los valores, y determinando con fidelidad las obligaciones contraidas. (1)

Me remito, tambien al segundo capítulo, donde creo haber dejado claramente demostrado que el billete de banco, no constituye un acto de comercio, porque no es ni un billete á la órden, ni una letra de cambio, ni un cheque, que son documentos que no poniendo en juego, mas que el interés individual, privado, se puede sin temor y sin algun peligro absolutamente, dejar abandonados á la libre concurrencia, pero que no sucede lo mismo, tratándose del billete de banco, por cuya emision se pone en juego el interés público, porque, como ya lo he dicho, desempeñando en la práctica, el rol de moneda, siendo una verdadera moneda, necesita de estabilidad, y de ser rodeada de ciertas garantías, que salvaguarden al público que las recibe de toda y cualquier defraudacion.

«La facultad de emitir billetes, abandonada al libre arbitrio de cada uno, dice Wollowski; (2) trae forzosamente *expansiones*

1—Wollowski.—La Barque d' Angleterre—pag. 252.

2—Wollowski.—La Banque d' Angleterre—pág. 253.

y contracciones repentinas de la circulacion, que falsean el instrumento comun de las transacciones humanas.»

Esto en lo que se refiere al primer argumento en su primera parte.

Mas quiero conceder que la emision del billete bancario, fuera acto de comercio, que en consecuencia estuviera sujeta á las leyes generales de la industria,—por ese hecho, ¿escaparía á toda reglamentacion? ¿deberia dejarse su emision á la libre concurrencia?

No entrando al terreno del derecho en abstracto; tomando el derecho natural, en sus manifestaciones exteriores, esto es, traduciendo en la práctica, limitandome en una palabra, al derecho positivo, yo pregunto ¿que derecho, por mas absoluto, que sea, no está sujeto, á reglamentaciones?

En las sociedades, la libertad de cada uno al desarrollarse invadiría la esfera de accion de los demás, y en consecuencia, surgirían conflictos, cuya manifestacion solo, ya seria un peligro para la existencia de ellas.

La ley, colocándose entre esas libertades que se manifiestan, para impedir el choque, los conflictos, limita, consiguando el derecho, la esfera de su accion.

¿Hay algun derecho, mas absoluto, mas imprescriptible (si se exceptua, la libertad de conciencia) que el de propiedad?

Pues bien, en abstracto, en la region de la teoria pura, eso será verdad, pero en el derecho positivo, él deja de ser absoluto é imprescriptible.

Basta tener presente para convencerse de la verdad de esta afirmacion que la ley permite á aquél que posee una propiedad durante treinta años, hacerla suya, y sin embargo esa propiedad pertenece á otro.

Otro caso—Nadie puede ser obligado á ceder ó vender su propiedad, contra su voluntad.—Pues bien, ese derecho cede, está limitado por el interés social;—y es en esa virtud, y con perfecta justicia, que el Estado expropia la propiedad particular, aun cuando su dueño se opusiese á ello.

Y si se pasa del derecho de propiedad, á la libertad personal, se encontrarán tambien limitaciones.—¿Quien no sabe que las garantías individuales pueden anularse en ciertos casos? ¿Que constitucion hay que no establezca la suspension de ellas en un estado de sitio, en momentos de revoluciones que amenazen el organismo social y político? Eso es perfectamente justo, el orden lo reclama, y en consecuencia desaparecen los caracteres absolutos é imprescriptibles del derecho.

«Pero no es solo con el principio del orden que la libertad se halla en conflicto y tiene que ceder á veces el precioso patrimonio de las garantías individuales.—En nuestros tiempos, se ha levantado una entidad mucho mas exigente, mucho mas tiránica que el estado de sitio. Es la higiene, que avanza con paso atrevido á dirigir y tasar nuestros actos mas intimos.

«Ella interviene para reglamentar y fiscalizar las condiciones de las sustancias que nos alimentan, del aire que respiramos, del lecho que nos abriga, y tal vez no está lejano el dia en que por brazo del gendarme nos imponga las abluciones periódicas. Ya en Paris existen colosales piscinas de baños de invierno para el pueblo. No tiene la higiene estos afanes por desinteresado amor al individuo; la ley, como la ciencia, como la naturaleza, solo se preocupa de la especie: *that is the question!* Los libros de la vieja filosofia nos enseñan que el cuerpo nos pertenece como una prolongacion de la persona, y que el cumplimiento de los deberes para consigo mismo solo tiene por sancion la justicia divina; y esto es cierto en parte, pero no lo es en absoluto. Probado que la violacion de las leyes de la higiene en un individuo puede poner en peligro la salud de los demás, aunque estrictamente las observen;—siendo evidente que un solo apestado puede ser el origen de una peste general, ya el cuerpo de cada uno deja de ser propiedad esclusiva y la ley está facultada para exigir el cumplimiento de los deberes higiénicos. Todos los axiomas de la filosofia han cedido ante esa simple observacion científica. Los pueblos mas individualistas han cedido de sus tradicionales tendencias para aplicar é imponer severa-

mente los principios de la higiene.—Tiene larga fama el sagrado del hogar inglés. Sabemos de memoria aquellas hermosas palabras de lord Chatham: «en la humilde cabaña, penetra el viento, penetra la lluvia, y no penetra el Rey!» Pues bien, estamos un poco atrasados de noticias. En la última buhardilla como en el mas opulento palacio de Londres, puede hoy penetrar á toda hora el hombre que se anuncia como funcionario de la higiene pública. La soberbia del hogar inglés ha tenido que *transigir* con una triste necesidad de las grandes agrupaciones urbanas. El hogar es sagrado—¿quien lo duda?—pero puede ser tambien un foco de infeccion, y aquí la cosa se complica. Hay un principio, y hay un hecho que lo pone en tortura. El legislador debe dirimir el conflicto, y lo dirime disponiendo que la inviolabilidad del domicilio individual ceda una parte de sus fueros ante los fueros de la salud general.» (1)

Si por lo tanto, no hay derecho absoluto, si todos sufren reglamentaciones ¿porque habría de escapar á ellas, el billete de banco? ¿Se ha establecido en alguna constitucion, que el derecho de emitir billetes, es absoluto, pertenece á todos? ¿es, por ventura, un derecho natural? La facultad de acuñar moneda, ó la de emitir el billete fiduciario que la reemplaza, no está incluida entre los derechos del hombre!

El crédito, data de ayer—nació en Italia durante la edad media—y su primera manifestacion, como todos saben, fué la letra de cambio.

Con el progreso de la industria comercial, fueron conociéndose se esos otros títulos de crédito hoy usuales, como el billete á la orden, y antes que este el *warrant*, el billete de banco, el cheque etc.

El billete de banco, no hay que confundirlo con el uso del crédito—Es su manifestacion menos importante en los pueblos que llegan á un alto grado de civilizacion—Prueba de esto es la Inglaterra, la Francia, los Estados Unidos, donde el monto total de las emisiones fiduciarias es infimo relativamente al de

las operaciones comerciales que se hacen, y cuyo instrumento principal es el cheque.

No hay, pues que confundir la libertad de crédito con una de sus formas: el billete de banco: forma que cada dia vá perdiendo de importancia con el progreso de los pueblos.

Todo en la vida está sujeto á reglas, todo está restringido en sus manifestaciones, como se acaba de ver.—No hay ninguna manifestacion de la actividad que no esté sujeta á ser limitada, á tener que ceder ante el interés público y aun ante meras conveniencias.—¿porque pues, habría de hacer excepcion á esa ley absoluta, la emision del billete bancario, de ese título de crédito, «medida de los valores y expresion de todas las transacciones?»

No solamente puede limitarse el uso del crédito, en esa forma, por lo tanto, sino que puede hasta prohibirse, cuando de su uso resulten graves perjuicios al interés social, como resultarían sin la unidad de emision.

Rossi dice refiriéndose á la libertad de emision: «la libre concurrencia en materia de bancos, es un peligro que no pueden tolerar las leyes de un pueblo civilizado.—Equivaldría eso, á permitir en medio de nuestras ciudades la venta de los venenos, y las fábricas de pólvora. La libre concurrencia en materia de bancos no es el perfeccionamiento, la madurez en materia de crédito, pero es la infancia ó si se quiere la decrepitud».

Es lo que Tooke expresaba con tanta energia, en su célebre frase: «El libre comercio en materia de bancos, es sinónimo al libre comercio en materia de estafa.»

Aun cuando pues se considere como acto de comercio la emision, la limitacion no solamente es posible, sino que se impone forzosamente como una necesidad, reclamada por el interés público.

II

¡La libertad de emision! ¿pero donde existe ese régimen? ¿qué país lo ha adoptado?

No es por cierto Francia ni Inglaterra; allí desde 1848 han aceptado, sin reticencias ni dudas, el régimen de la unidad—Aquí desde el célebre *Bill* de 1844, debido al genio de R. Peel, han entrado sin titubear en esa vía—Son los bancos de Estados Unidos y de Escocia, en los que se fundan los partidarios de la escuela radical para pedir la libertad de emision, olvidando que Coquelin y Carey en que se apoyan, han quedado rezagados cuarenta años en el progreso y que el régimen de la libertad que imperaba en Norte América y Escocia cuando escribían, ha cedido su puesto al banco nacional, y á la unidad del billete fiduciario, allí, después de haber sufrido las conmociones, en que no poca parte tuvieron los bancos libres, de 1839 y 1857—señalada aquella por sus 939 quiebras, según el decir de Wollowski ó 959 según los datos de Laveleye, y esta por el asombroso número de 5123 casas bancarias, cuyo mayor número estaban en plena bancarrota.

En Escocia, desde 1845 impera también el privilegio:—está bajo la égida protectora del *Bill* de 1844.

Sobre los bancos de Estados Unidos, amplias esplicaciones dió Wollowski, en su «Investigación (enquete) sobre la circulación fiduciaria» presentada el 65.—Me permito transcribir esa parte de su trabajo, aun cuando sea un poco extensa terminándola con las opiniones emitidas por Walker y Seaman dos eminentes escritores Norte Americanos, [1] dada la importancia de aquella y la fuerza de estas, en favor de la tesis que sostengo.

1.—La cita de Wollowski, así como la de Walker y Seaman, las he tomado de un notable trabajo del Dr. Costa sobre «Banco Nacional» 1874.

Dice Wollowski:

«Los cambios que han sido introducidos en el régimen de los Bancos de E. U. son tan recientes, y tienen un alcance tan considerable que me parece esencial detenerme sobre ellos algunos instantes.

«Los E. U. son, como la Escocia, el gran caballo de batalla de los que pretenden preconizar las ventajas de lo que llaman libertad de Bancos. —Hé dicho ya en que consiste el error en lo que concierne á Escocia—algo de mas infausto aun tiene lugar para los que defienden este sistema, cuando se aborda la cuestión de los bancos americanos. Los bancos americanos proporcionan la prueba mas resaltante y mas completa de lo desastres á los que fatalmente conduce un principio malo, llevado á sus extremas consecuencias.

«Es menester no creer que los americanos participan de ese entusiasmo de que se manifiestan animados ciertos escritores, cada vez que hablan de los bancos libres de America, y que han podido observar de cerca los verdaderos resultados de estas instituciones de que han sido victimas y acerca de las cuales han buscado cuales podrian ser sus remedios.

«La opinion de los hombres que mas se han distinguido en el Gobierno de E. U., atestiguan, por decirlo así, ante el mundo, cuales han sido las consecuencias reales de este sistema.

«Se ha pretendido vincular el principio democrático á la libre facultad de emitir billetes.—Cosa singular, entretanto, los americanos que han llevado al poder el principio democrático han sido los mas decididos adversarios de lo que se llaman bancos libres.

«El Presidente Jackson ha combatido con encarnizamiento la emision de billetes de banco—él veía en ella la palanca de una aristocracia que amenazaba con su veneno peligroso las instituciones libres de E. U.—En cuanto á los efectos financieros para dejar á un lado las consideraciones políticas, sobre las que no deseo extenderme, el Presidente Jackson decía que

los bancos de E. U. habian casi totalmente expulsado el oro, y que los bancos de los diversos Estados habian llevado el mal á su colmo—*los precios alzan y bajan constantemente con la cifra de emisiones*, lo que favorecia no el trabajo sério, sino las especulaciones de contrabandos y todos los vicios del agiotaje.

«En efecto, decia el Presidente Jackson, el valor de las propiedades depende de estas fluctuaciones mantenidas por establecimientos que no tienen en vista otra cosa que su propio interés—ninguna clase es como la de los obreros, victima de estas fluctuaciones, desde que ella no está en el caso de adaptar la tasa de los salarios á las nuevas condiciones del mercado.

«Se calcula entonces, no sobre los cambios que presenta el comercio sino sobre las variaciones del precio de las monedas.

«Es sobre estas variaciones probables que se basan las especulaciones mas atrevidas, y las consecuencias materiales de este estado de cosas, son tan graves como las consecuencias morales.

«Hubo un tiempo en que el sentimiento de la rectitud y lealtad comerciales, que es la verdadera base de la prosperidad seria de las naciones, se encontraba poco menos que enervado.

«*Los bancos quebraban á cada instante.*

«El número de los que suspendieron sus pagos solo en el año 1837, fué de 939—(1).

«Y cuando se veia á instituciones formadas con un capital considerable, y tan altamente colocadas en el mundo comercial dar un ejemplo tal, no habia que estrañar que negociantes y especuladores hubiesen cedido á la tentacion de *repudiar* sus deudas.

«Este ataque dirigido á las transacciones regulares y leales habia profundamente conmovido el General Jackson:—Otros

1—*Laveleye* (Marché monétaire—pag. 28) afirma que fué de 959.

hombres ilustres de los E. U. deponen como él y en el mismo sentido, en esta gran *investigacion (enquête)* práctica sobre el régimen de los bancos americanos.

«No hay nombre mas grande ni mas respetado que el de Jefferson.—Segun él, la *bancomania* ha sido la plaga de aquel país, la plaga siempre sangrienta—«Que el billete de banco presenta ventajas, debe reconocerse, ha dicho él—pero que los inconvenientes son mucho mas graves, nadie dejará de convenir en ello.»

«¿Tendremos algun dia el poder de oponer un *veto á este desborde de emision?*

«Webster, continúa Wollowski, uno de los mas ilustrados hombres de Estado que la América haya visto nacer, y de que ella se glorifica, era tambien el adversario mas decidido de lo que se llama libertad de bancos, y de su opinion participa la mayor parte de los mas esclarecidos espíritus de Inglaterra y Alemania.

«Cuando los bancos de emision son múltiples, cada uno de ellos ensaya la propagacion de sus billetes, que le permiten hacer préstamos á titulo gratuito; ellos multiplican las facilidades y provocan las empresas, estimulan las especulaciones y exageran la confianza.

«Que sobrevenga una pequeña pausa en medio de esta sobre-excitacion general, que una inquietud cualquiera se haga sentir, y al instante el crédito se restringe, los billetes en gran número se presentan á la conversion; ni pueden emitirse nuevos ni mantenerse en circulacion los que se han prodigado, para dar caza á los metales preciosos.

«Entonces, la contraccion se pronuncia con una violencia tal que comprime y trasforma todo el mecanismo de la circulacion y las ruinas y las quiebras estallan por todas partes.

«Este cuadro nada tiene de exagerado y es contemplándolo que Daniel Webster llegó á ser un adversario declarado de lo que impropriamente se llama *libertad de bancos*, es decir, la

emision facultativa de billetes, llamados á hacer *oficio de moneda*.

«Despues de la crisis de 1857, Buchanam hablaba en su mensaje presidencial del *sistema vicioso y extravagante de la moneda y de los bancos*, que provocan al pueblo americano á las especulaciones y á juegos de bolsa.

«Gallatin, que ha desempeñado en Francia las funciones de Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, y que ha dejado un nombre tan respetado como hombre de estado, que como financista y economista, asistiendo al espectáculo de los *multiplicados desastres causados en los Estados Unidos* por los desórdenes de la circulacion fiduciaria habia llegado á preguntarse sino valdria mas renunciar enteramente á un instrumento tan peligroso como el billete de banco.

«Los verdaderos banqueros prestan su dinero y el de sus clientes, no lo crean.

«¿Porque singular espejismo se ha llegado á mirar como la principal mision de los bancos el imprimir una moneda ficticia?

«¿Como ha podido confiarse á la concurrencia el cuidado de proveer al mercado de un instrumento que no se trata de perfeccionar ni de multiplicar, porque él debe ser siempre igual á si mismo y debe variar poco en cuanto á la cantidad?

«Uno de los mejores trabajos que ha aparecido sobre la cuestion de bancos de emision, obra en la cual se encuentra el resultado de una profunda experiencia adquirida, es el libro de un economista americano Mr. Condé-Raguet.

«Este libro ha sido traducido al francés por Lemaistre, cuya memoria sin duda los señores miembros del consejo superior recuerdan con pena.

«Este excelente espíritu participaba de las ideas de Condé-Raguet contrarias á la libertad de emision monetaria, confundida con la libertad de bancos.

«Tal vez se diga que invoco el recuerdo de los hombres de

pasado y que hoy las ideas en E. U. han recibido una direccion diferente.

«Se engañaria el que esto supusiera—La realidad presente evidencia cuanto se han robustecido en la opinion estas ideas.

—Los E. U. acaban de adoptar un *régimen fiduciario que prueba hasta que punto se ha querido llevar la determinacion de cortar el mal producido por el antiguo régimen bancario*. El sistema de *bancos nacionales* que acaban de instalarse en los E. U. es el testimonio de una pronunciada reaccion contra las antiguas facilidades de emision.

«Ya en 1835 el Estado de Nueva-York habia inaugurado un régimen que aunque decorado con el nombre de *free-banking* (bancos libres) sujetaba la emision á un control severo, debiendo ser una misma para todos los bancos la forma de billetes. Sus bases principales eran la garantía de los billetes por medio de un correspondiente depósito de fondos públicos; la existencia igual al menos á la duodécima parte de las obligaciones á la vista, y el privilegio de los tenedores de billetes sobre los depósitos.

El principio de la ley del Estado de New-York, sirvió de punto de partida á la constitucion de los bancos americanos conocidos hoy bajo el nombre *bancos nacionales* solo que este principio se encuentra aplicado de una manera mucho mas completa, con mas latas precauciones, que las sancionadas por el legislador de New-York.

«El sistema de los bancos nacionales reposa sobre una emision de billetes que representan el valor de *Stock* de E. U. títulos de deuda pública depositados en manos del controlador general de la circulacion.

«Cada banco debe constituir un capital cuyo minimum existe determinado y la emision solo puede tener lugar hasta la concurrencia del valor total del depósito.—El minimum de este capital no puede bajar de 100.000 dollars, aun en las mas pequeñas localidades; es necesario una autorizacion especial

para limitar el capital á 50.000 dollars en aquellas localidades cuya poblacion no excede de 6000 almas.—Desde el momento que la ciudad alcanza á una poblacion de mas de 50.000 almas es necesario que el banco eleve su capital á 200.000 dollars.—La tercera parte de este capital por lo menos debe colocarse en manos del *controlador* de la circulacion en valores del Estado. Estos títulos públicos que constituyen el fondo de garantía, son cotizados al precio corriente y no segun su valor nominal; cada vez que la baja afecte el precio de los valores, es necesario que el banco complete la garantía, ó bien que cierre las puertas, ó que restituya al Estado una porcion corriente de los billetes que le han sido entregados.

«Estos billetes tampoco son emitidos por la totalidad de la garantía depositada. En el caso mas favorable es hasta la concurrencia del 90 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ del valor de los títulos depositados que se entregan los billetes fabricados de una manera uniforme por el tesoro de los E. U. y la entrega se hace en cupones diversos en blanco, á los directores de los bancos.

«Así el tesoro entrega en billetes el 90 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ del depósito, cuando el capital no excede de \$ fts. 500,000. Sobre 1.000,000 de dollars de capital, la cantidad de billetes baja á un 80 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$. Cuando el capital se eleva á 3.000,000 de dollars, la proporcion cae al 75 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ —mas allá de tres millones, no se le entrega mas que el 60 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$.

«La ley de 1863, en virtud de la cual fueron establecidos los bancos nacionales, fué revisada en 1864 y enmendada en 1865.

«Una ley de este año (1865), dispone que sobre los 300 millones de dollars, cifra máximo á la que puede elevarse la circulacion fiduciaria en Estados-Unidos, la mitad, 150 millones de dollars debe repartirse entre los Estados y territorios de la Republica, proporcionalmente á su poblacion, y la otra mitad, de 150 millones de dollars, debe ponerse á disposicion del Secretario del tesoro para ser entregada á los bancos ac-

tualmente existentes, á fin de acelerar su transformacion en bancos nacionales.

«Declarado altamente el fin de la ley, todos los bancos de Estados Unidos y todos los bancos particulares de emision deben desaparecer. La legislacion de los Estados Unidos y la autonomia de cada Estado que compone la Republica Federativa, no permitian espedir una ley general para impedir á los Estados concesiones de bancos de emision.

«Es entonces que el Congreso, en Marzo de 1865, resolvió que á partir del 1.º de Julio de 1866 todo billete de otros bancos que no fueran los nacionales, cuando debieran ser recibidos en pago por una institucion de crédito cualquiera, debiera soportar una tasa de un 10 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$ —Era prescribir lo imposible.

«Esta ley, dice M. Walker, contestando á una comunicacion que le diriji, espresandole su sorpresa sobre ella, es por demás sencilla—y es el *unico medio que tenemos para destruir los bancos particulares y nosotros lo queremos*.—Queremos que no existan en los Estados Unidos mas que los *bancos nacionales* y ningun otro mas. Los billetes que no sean los de ellos pagaran un 10 p. $\frac{\text{S}}{\text{S}}$. Ya todos los bancos se transforman y los antiguos desaparecen.

«Sobre cuarenta bancos particulares que existian en Boston no queda uno solo, todos se han convertido en bancos nacionales.

«En Nueva-York se transforman igualmente. No habrá de aqui á poco otros bancos en los Estados Unidos que los bancos nacionales, por consiguiente, no habrá otra circulacion *que la circulacion de los billetes unitarios* emitidos por el tesoro de los Estados Unidos sobre las garantías depositadas por los diversos bancos, que se encuentran provistos de billetes proporcionalmente á su capital y solamente por una parte de su capital como se ha dicho.

«Nada han ahorrado los Estados-Unidos para conseguir la unidad del billete de banco; esta unidad que nosotros hemos

conseguido, gracias á la absorcion de los bancos departamentales por el banco de Francia, y que es hoy el gran fin de la gran reforma que se lleva á cabo en Estados-Unidos.

«La situacion verdadera, pues, de la cuestion de bancos en los Estados-Unidos se aleja singularmente de las enseñanzas antiguas, repetidas complacientemente por numerosas publicaciones. Muchos de los que han abordado este estudio, lo hacen aun con datos que se remontan á un cuarto de siglo, y al través de prácticas á las cuales la esperiencia há, desde largo tiempo, hecho justicia en los Estados de la América del Norte.

«En la mayor parte de los escritos, aun de aquellos que emanan de los hombres mas esclarecidos, se limitan únicamente á esponer las ideas de un economista americano, Mr. Carey que escribió sobre esta cuestion en 1837, comparando los sistemas financieros de Estados-Unidos, Inglaterra y Francia.

«Las cifras de las cuales se valen son tomadas de esta fuente: Son cifras envejecidas que se remontan á treinta años atrás, Hoy, en los tiempos en que vivimos, estas materias han caminado singularmente y han sobrevenido profundas modificaciones en el estado de las cosas».

«La existencia de los *national banks*, es apenas conocida en Francia, y son generalmente ignoradas las bases sobre que ellos reposan hoy, despues de dos revisiones en 1864 y 1865 que sufrió la ley de 1863. Esto resuelve, pues RADICALMENTE LA CUESTION EN CUANTO AL PRINCIPIO QUE DOMINA EN LOS ESTADOS-UNIDOS».

«Él no es el de la libertad de bancos; es, por el contrario, el de un control por demas severo, ejercido sobre instituciones vaciadas en un molde uniforme; es el principio de la unidad de la circulacion, aplicado es cierto, de una manera distinta que lo que acaso con menos suceso se ha practicado en Europa.»

Las ideas que sobre el Estado de los bancos en Norte América, y la circulacion fiduciaria, acato de transcribir, hallanse perfectamente corroboradas en los dos párrafos, que de una carta

de Walker, al eminente economista citado, me permito copiar:

«Cualquiera que sea el porvenir, dice él, el sistema nacional ha recibido desde el primer día de su existencia, los sufragios de la mayoria del pueblo de la Unión. Los nuevos billetes han sido aceptados y recibidos con preferencia á los emitidos por los antiguos bancos, aun los mas sólidos y mejor establecidos. Han circulado á la par de los *Green Banks*. Gracias á la legislacion del Congreso y á la opinion pública, los sistemas locales se habrán extinguido bien pronto. Desde que se ha remitido al Gobierno federal la funcion soberana de fabricar y controlar la moneda, yo aguardo una condicion mejor para el comercio, mas firmeza en el mercado monetario y especialmente en el Oeste, un desarrollo mas activo y mas sólido de los recursos con que ha sido dotada por la naturaleza esta parte de nuestro país.

«Bajo este punto de vista reconozco en él un progreso incontestable; en vez de tolerar la emision de billetes por varias instituciones, frecuentemente poco responsables, y sobre garantías de un valor incierto, bajo estatutos numerosos y de diversos Estados, sin limitacion fija la circulacion monetaria será en el porvenir *issue* (salida) del Gobierno Federal, impresa bajo sus ojos y marcada con el sello de la tesorería; tendrá el mismo valor en toda la extension de la República; su conversion estará garantida no solamente por un depósito especial de rentas, pero tambien por la fé y el crédito público. El monto de la circulacion será fija y distribuida entre los Estados «con relacion á su poblacion y á su comercio.» La conversion inmediata de los billetes por especies, no solamente en el lugar donde tienen su asiento los bancos, sino tambien en el de sus sucursales, es requerida por la ley y debe estar asegurada por medio de suficientes reservas.

«Este sistema se asemeja algo al de Inglaterra y Francia. Habrá unidad en la circulacion monetaria, en las otras funciones de banco, libertad y concurrencia.»

Hasta aqui Walker.

En una obra que sobre el sistema del Gobierno americano publicó el señor Ezra C. Seaman, se leen las siguientes apreciaciones sobre los bancos, y la cuestión fiduciaria (1).

«Nuestro sistema actual de bancos, en algunos de sus rasgos es enteramente nuevo, desconocido en todo otro país y por demás diferente de todos los sistemas conocidos hasta aquí en el nuestro. El se basa en el crédito nacional, mucho mas que el Banco de Inglaterra, siendo la garantía de las notas de tesorería (bonos del tesoro), la reserva conservada por los bancos en lugar de moneda, con las cuales deben reembolsar los billetes y mas de 340 millones de dollars en obligaciones depositadas para rescatar los billetes. El sistema es nuevo.—El fué en otro tiempo una experiencia pero, entre tanto, ha estado en vigor durante seis años, y nunca mas feliz experiencia financiera ha sido intentada en la historia del mundo, Como los billetes de equivalencia legal con los cuales los bancos están obligados á reembolsar sus emisiones, son recibidos para el pago de impuestos y de todo aquello que es debido al Gobierno (excepto los derechos de importacion) y son el equivalente legal de las deudas privadas, han respondido á los fines de la moneda para todos los usos interiores, llegando á tener la misma utilidad los billetes emitidos por los bancos. Durante los últimos cinco años, los cambios y los negocios del país, como la distribucion de sus productos, se han llevado á cabo con ayuda de los bancos nacionales, con una uniformidad y facilidad mayor, como no lo habian sido antes en la historia del país.

«La ley sobre los bancos nacionales en Febrero de 1863, es basada sobre la teoría que la práctica en Inglaterra, y en este país ha aconsejado, que atribuye al Congreso el poder de arreglar el comercio en los Estados, comprendiéndose implícitamente en esta facultad, el poder de regir, controlar y

1.—A. F. Costa—Banco Nacional 1874.

emitir los bank-notes (billetes de banco) como moneda intermediaria del comercio.

«Los bancos y la circulacion forman varios capitulos instructivos y bajo cierto aspecto desastroso en la historia de América, y no es el menos desastroso entre ellos, el que hace á la historia de la libertad de bancos bajo las leyes de los E. U.—Los desastres del pasado no deberian olvidarse ni omitirse, y necesario es tenerlos en vista como una saludable advertencia para el porvenir.»

¿Que queda pues, de la tan mentada libertad de los bancos de emision en los E. U.? Nada absolutamente.

Los americanos del Norte, con ese sentido práctico que les es peculiar, con las lecciones recibidas de la experiencia, lecciones que confirman una vez mas la verdad de la frase célebre de Franklin, «la experiencia es una escuela, donde las lecciones cuestan caras» por que han sido señaladas por los tremendos cataclismos que se produjeron en los años 39 y 57 debidos en mucha parte á los grandes excesos de emision—excesos cuya consecuencia inmediata fué la espulsion del oro, y la alza del precio de los productos; los americanos decia, ante todo eso, mataron los bancos libres é implantaron el sistema de los bancos nacionales y de la unidad completa de emision.

Los bancos de Escocia tampoco son un ejemplo en favor de la doctrina que combato, porque como ya lo he dicho, estan desde el 45, bajo el imperio de las mismas restricciones, que los Bancos de Inglaterra; y hasta tal punto están ellas en las costumbres, y forman la base sobre que reposan los bancos de Escocia, que segun el decir de Laveleye (1), en la encuesta del 57, los gobernadores de los bancos de Inglaterra é Irlanda, y los representantes de los Bancos de Escocia, se pronunciaron todos en favor del Bill de R. Peel»

Bélgica—hasta 1850 estuvo bajo el regimen de la libertad de

1—Le marché monétaire—Capítulo XIV—L'act de 1844—página 203.

la emision fiduciaria, pero desde ese año prevaleció el principio de la unidad— dando consistencia y fuerza á la emision desquiciada hasta entonces.

La República Argentina desde el año 1865 está bajo el imperio de la ley del 44 de Peel, con las modificaciones que el medio ha hecho necesarias, pero modificaciones que en nada alteran la ley en la parte que se refiere á la Emision.

Recorráanse todos los paises y no habrá uno si se exceptua tal vez la España, nacion que ha dejado de servir de ejemplo á las demas hace ya mucho tiempo, y no habrá uno donde haya libertad de emision y lo que es aun mas, aquellos que llegaron á ensayar ese régimen, tuvieron que abandonarlo para acojerse bajo las alas protectoras de la unidad de la circulacion fiduciaria.

III

Pero, es tiempo ya de que examine el último argumento que se aduce contra la tésis que sostengo.

¿Las crisis son originadas por los bancos privilegiados.?

Para que quedara completamente refutada la opinion que contesta afirmativamente á esa cuestion, no habia mas que señalar las que se produjeron en los Estados Unidos en los años 39 y 57, ó las que agitaron la Inglaterra antes del 45, esto es, bajo el imperio de la libertad.

Sin embargo y para mayor abundamiento puedo señalar las causas de las crisis que han agitado al mundo comercial desde 1810 hasta el presente, que han sido profundamente observadas por eminentes economistas, y que con tanta precision señala y estudia Laveleye.

«El abuso de la emision, hé ahí, la causa principal de las crisis de que han sido teatro Francia é Inglaterra en este siglo, crisis que se han manifestado con una regularidad y periodicidad constantes.—Es así que en esos paises impera el régimen

del privilegio, luego, son los bancos privilegiados la primera causa de esas conmociones del mundo comercial.»

Tal es el argumento, en toda su extension, que hacen los partidarios de la libertad absoluta, en contra del régimen de la Unidad.

Hay á no dudarlo, algo de verdad en esa teoria, que con tanto calor desarrolla y defiende Cocquelin.

Es un hecho cierto, que en un momento de pánico, este es aumentado y agravado por el agolpamiento á las puertas de los bancos de los tenedores de billetes, pidiendo su conversion en *masa*, esto es, por lo que vulgarmente se conoce por el significativo nombre de una *corrida*, —*run*, como dicen los ingleses.

Los bancos, aun cuando se hallasen perfectamente solventes, están en la imposibilidad absoluta de verificar esa conversion porque en un momento dado, y si es de crisis con mayor razon, no pueden realizar todos sus valores de cartera y el capital que poseen inmovilizado, empleado en fondos públicos inmuebles etc. ¿Cual es la consecuencia de esa falta de conversion? La suspension de pagos de la casa bancaria que sufre la corrida, el desaparecimiento repentino por lo tanto de una institucion de crédito, cuando ella es mas necesaria, arrastrando consigo en su caida, varias casas comerciales relacionadas con ella en su giro, y produciendose el cataclismo que agrava forzosamente la crisis.

Pero de que ese hecho se realice, no se puede deducir, que él es el origen de la crisis, que es su causa primera.

Mas si eso fuera verdad, seria un argumento contra producente, seria mas aplicable á los bancos libres que á los privilegiados, porque en materia de abusos de emision, nada hay que pueda igualarse á los que se han dado bajo el imperio de aquellos.

Si el abuso del billete al portador es posible, lo es aun con la conversion facultativa,—dice Mr. Bonnet en su magnífica obra sobre el crédito y los bancos, página 63,—cuando se

trata de varios bancos de emision, á causa de la solidariedad moral que existe entre esos bancos y de la dificultad que hay en saber con exactitud la situacion de cada uno; pero eso se hace difícil, agrega el mismo autor, cuando se trata de un banco colocado bajo el control del Estado como lo están los Bancos de Francia y de Inglaterra.

Y para probar hasta que punto es infundada la opinion de aquellos que gritan contra los abusos del billete fiduciario por los bancos privilegiados, cuenta el mismo escritor citado, lo que ha sucedido en las épocas de crisis en esos dos paises.

Traduzco esos párrafos.

«En 1824, la circulacion de los billetes al portador del banco de Inglaterra era de 20.132,000 £.

«En 1825, en el mes de Febrero en el momento en que la especulacion habia llegado al paroxismo, alcanzaba á la suma de 20,753,000 £ para caer á 19.398,000 £ en Agosto del mismo año cuando la crisis estaba en todo su auge, y el capital era mas buscado.

«Durante la crisis del año 37, se vieron los mismos efectos.

«En 1834, cuando en los negocios habia frialdad y languidez, el Banco de Inglaterra tenia en circulacion 19.452,000 £.

«En el mes de Febrero de 1837, en el momento de la crisis no tenia mas que 18.535,000. £.

«Al lado de eso, los bancos privados aumentaban sus emisiones, á medida que el Banco de Inglaterra restringia la suya. Y cuando este aumentaba la tasa de su descuento para defender su encaje y detener la exportacion de numerario, los bancos particulares bajaban la suya para colocar mas fácilmente sus billetes. ofreciendo comisiones á los que les servian de intermediarios—Es por eso que en 1837 en los momentos de crisis la emision de esos bancos fué llevada en un año de 2.799,000 £. (28 de Diciembre 1836) á 4.258,000 £. (fin de Diciembre 1836) con un aumento de mas de 50 por 100.»

En E. U., agrega Bonnet, cuando la crisis de 1837, habian

aumentado su emision los bancos (bajo el imperio de la libertad) en pocos años, de 60 millones de dollars á 149 millones, lo que produjo la quiebra de 180 bancos.

Me limitaré á indicar las cifras que Mr. Bonnet traza, sin establecer las consideraciones que ellas le sugieren, consideraciones que todos harán y comprenderán ante la elocuencia de los números.

Banco de Inglaterra.

CIRCULACION

Setiembre de 1846	21.465.000 £
Abril 1847.	20.813.000 »
Octubre 1847.	21.268.000 »
1855.	20.293.000 »
(Durante la crisis) 1857.	19.929.000 »

en el mes de noviembre de ese mismo año, cuando el capital era raro, y el descuento habia subido de 6 1/2 á 7 p.£ llegando hasta el 10 p.£ en lo mas violento de la crisis.

Se suspendió la ley del 44, y sin embargo, la emision no se elevó de 21.036,000 £ descendiendo en seguida (mes y medio despues) á 20.133.000 £.

Banco de Francia:

CIRCULACION

Enero de 1855	650 millones
Diciembre de 1855,	592 »
Enero de 1856	608 »
Fin de 1856	584 »
y la tasa del descuento 6 p.£. Noviembre de 1857, (descuento 8 y 10 p.£)	581 millones.]

En Enero de 1863, antes de las primeras conmociones financieras la circulacion era de 864 millones.

En Noviembre era de 807 millones y en 1864 durante la crisis la media era inferior á 800 millones.

¿Qué prueban esas cifras? Que los bancos privilegiados de emision no abusan, y mucho menos en momentos de crisis de

billete fiduciario, lo que no sucede con los bancos que no están bajo un control severo del Estado.

Pero es tiempo ya de que indique, cuales son las verdaderas causas de las crisis, desde que el abuso de emision, no es una de ellas.

Imprudentes importaciones, y súbita extraccion de oro para otros mercados, abusos del crédito que producen contracciones en el medio circulante, tales fueron las causas predominantes de las crisis de 1810, 15, 18, y en general las causas de todas las crisis.

En 1822, la abundancia de capitales en Inglaterra, excitó el espíritu de empresa.

La Inglaterra era pequeño escenario para la especulacion. Coincidiendo esto, con el reconocimiento de las Repúblicas Sud-americanas, buscaron en ellas, no ya el terreno para llevar acabo empresas útiles, de buenos resultados,—sino para empresas descabelladas á cuya formacion concurrieron todos, desde el obrero hasta el mas opulento Lord inglés. A los elementos reales de prosperidad, se habian unido elementos ficticios, y el espíritu de especulacion que habia llevado á la Inglaterra á cubrir empréstitos por la fabulosa suma de 48.480,000 libras esterlinas, la llevó á la fundacion de sociedades anónimas, de empresas para explotar minas de metales preciosos de América, minas que para ellos no era necesario explotar ni emplear grandes medios para extraer su producto, porque allá en su imaginacion calenturienta, fascinada por relatos más ó menos poéticos, pero falsos, «creian que esos metales formaban rios no interrumpidos que se desprendian desde las alturas del Zacatecas y Guanajuato.»

Los productos aumentaron asombrosamente de valor, y las acciones de esas empresas se cotizaban al duplo de su valor nominal.

La consecuencia de ese furor de especulaciones; fué que faltó el dinero, las exportaciones no igualaban á las importaciones, las remesas de numerario al extranjero se hacian por lo mismo

constantes, el crédito desaparecia, la baja de los productos se manifestó, y la crisis se hizo general y estalló de una manera temible el año 1825, causando inmensas quiebras.

¿Cuales fueron las causas de estas crisis?—No por cierto el abuso de emision del Banco de Inglaterra, porque el aumento de ella tuvo lugar recien en Diciembre de ese año, esto es, cuando la crisis estaba en toda su violencia.

Las causas en esta como en todas las que se siguieron están, en la contraccion de los intermediarios del cambio, la moneda y el crédito, contraccion producida siempre por un desequilibrio en la balanza del comercio, esto es, por la exportacion del numerario, acompañado de la disminucion de la reserva metálica de los bancos.

Debo hacer notar «que la crisis del 64, no fué producida simplemente por una mala cosecha, única causa principal de la del 47, ni por locas especulaciones comerciales como la de 1825, pero si por las grandes importaciones de algodón, á elevados precios cuyo pago debia hacerse en numerario» lo que importó una gran extraccion de él y el desarreglo consiguiente en la balanza de comercio.

Entre todas esas causas, la exportacion de numerario, ya sea en virtud de empréstitos, ya para empresas diversas, ya para especulaciones mal meditadas, es talvez la principal—El alza del descuento por los bancos, es talvez el único medio que consigue impedirla, y á no dudarlo es el mas enérgico, cuando es empleado por bancos de Estado, ó bancos privilegiados (1).

Aquel que estudie con alguna atencion la historia de las crisis, llegará forzosamente á la conclusion á que he llegado en estos lijeros apuntes sobre ellas, conclusion que arranca su fuerza de los hechos y de las autoridades en la ciencia que la han sostenido; y se convencerá de que no es el abuso del billete fiduciario por los bancos privilegiados lo que las ha producido,

1—En todo lo referente á crisis la autoridad en la cual me he apoyado, es Laveleye.
Véase su obra: *Le marché monétaire*.

como parecen creerlo algunos economistas, porque, por un lado las crisis han tenido lugar tanto con el régimen del privilegio como con el de la libertad,—y por otro, ese abuso solo ha existido en la mente enferma de los partidarios de la escuela de la libertad de emision, que sin argumentos en favor de su teoria, los han forjado, á despecho de la historia y de los datos de la experiencia.

Recorrase la historia del mundo financiero, y se notará, que esas grandes tempestades que lo agitan periódicamente segun la frase de Laveleye, han tenido lugar tanto en Inglaterra bajo el régimen del privilegio, con la limitacion en la emision del billete, impuesta por la ley del 44, ley que tuvo su origen en la creencia de que el exceso de emision era la causa determinante de las crisis que habian agitado el mercado inglés, como en Estados Unidos, bajo el régimen de la libertad.

Es cierto que el exceso de la circulacion fiduciaria, sin garantías, agrava y hace mas fuertes esas crisis, como ha sucedido en Norte América el 57, pero eso es efecto, no causa de ellas, ni mucho menos causa predominante.

Terminando, pues, se puede decir que ese argumento nos llevaria mas bien á la unidad del billete y al banco privilegiado que á la libertad.—Es pues contraproducente.

Lejos de ser un mal los bancos privilegiados; lejos de producir crisis, y con ellas cataclismos en el mundo comercial, son ellos el area de salvacion en medio del naufragio general. Es á sus cajas á donde van á pedir auxilio todos y lo encuentran, es en sus cajas donde buscan refugio los capitales, no obstante los altos intereses que pagan los bancos particulares; y son ellos en fin, los que pueden suplir la falta de numerario con su billete, que se impone á la confianza y que se recibe porque libera en los cambios, porque es lo que los ingleses llaman *legal-tender*, esto es, porque tiene curzo forzoso.

«Es precisamente en las épocas de prueba cuando se aprecia en toda su esplendente eficacia la bondad de las instituciones privilegiadas.

«Son las únicas á quienes jamás abandona la confianza pública; las que como esos inmensos *Leviatanes* en medio de las procelosas tempestades del oceano, cuando las débiles embarcaciones son juguete de los elementos, apenas sienten en sus bandas el sacudimiento de las olas; las únicas que no interrumpen su marcha y pueden conservando la integridad de su maniobra hendir impasibles é imponentes la inmensidad» (!)

Es el magafico espectáculo que presentan los bancos privilegiados, manteniéndose firmes, en medio de la ruina y de la bancarrota general, como una roca inmóvil, á todos los embates de un océano proceloso, el que hace escribir á Máximo du Camp, el párrafo que me permito transcribir referente al banco de Francia y que puede leerse en la *Revue des deux Mondes* de 15 de Marzo de 1869.

«El banco es el corazon, el centro de la vitalidad comercial é industrial de la Francia; es la bolsa abierta siempre, donde van á golpear todos los individuos. Es á un tiempo el faro, el refugio, y el puerto de provision, todo sucumbiria con él si se desmoronase violentamente y los primeros que moririan de hambre sobre las ruinas que habian causado, serian los autores de semejante delito. Nada hay que temer al respecto. Aun admitiendo que sea posible una revolucion, ella no atacaria al banco mas de lo que lo han atacado los de 1830 y 1848. El banco de Francia es y continuará dando el ejemplo, de una institucion que ha podido atravesar sin peligro, crisis que se creian mortales; institucion que el curso forzoso de sus billetes ha popularizado, y que, por la moralidad y la prudencia que la dirigen, por el excelente mecanismo del gobierno Constitucional que está al frente de sus destinos, es para el crédito público el único órgano de poder mas fuerte del mundo.»

Máximo de Camp, no creia posible mas revoluciones: vino empero la del 71, mas terrible que las del 30 y 48—; y despues de ella pudo decir lo que antes con mucha mas razon, porque aquel oloso del crédito, está hoy mas poderoso que nunca.

1—Angel F. Costa.—Obra citada.

Dice Boccardo uno de los partidarios de la libertad de emision y opositor de los bancos privilegiados, refiriéndose al Banco de Francia, apropósito de los artículos del escritor frances citado:

«La historia que el mismo autor ha hecho de las capciosas insidias, de las tentativas de robo, y de las batallas dir ijida contra el Banco de Francia por ese prodigio de la locura humana, que se llamó el Gobierno de la Comuna, al par que tiene todo el interés del drama y de la novela, revela el tesoro verdaderamente admirable de fuerza viril, de exhuberantes y vigorosa organizacion, sobre que reposa ese edificio de granito y oro, que se conoce por el Banco de Francia».

Y agrega: «Es necesario, lo confesamos con toda candidez, todo nuestro pobre bagaje de principios económicos, para resistir á la fascinacion y á la simpatia que nos inspira ese nuevo templo de Efeso, rodeado de Eróstratos embriagados y de petroleros sin pudor, defendido con un heroismo sencillo y tranquilo, al cual no nos habian acostumbrado los banqueros» (1).

IV

Hé establecido al tratar del valor, la moneda y el crédito,— que el valor, segun la opinion de Bastiat y de Macleod no es mas que una relacion entre servicios cambiados; que la moneda es el signo representativo de una deuda, signo que indica que su portador aun no ha recibido el equivalente de los servicios que ha prestado; y refiriéndome al crédito decia, que es una especie de propiedad inmaterial que se llama deuda, esto es, el derecho de exigir de alguna persona, una suma de dinero en una época dada.

Hé deslindado la letra de cambio y el cheque, del billete de banco, afirmando que aquellos son títulos de crédito particulares, y este es un título de crédito general.

1—Boccardo—*Le banche ed il corso forzato*—pág. 125.

Hé llegado, finalmente, despues de examinar las objeciones que al sistema de la unidad de emision y de los bancos privilegiados se hacen, á aceptar y á establecer como indispensables, cómo lo único posible, si se quiere fijeza, sinceridad y lo que es mas, regularidad en las transacciones, el banco privilegiado y la unidad del billete fiduciario.

No he hecho mas que rozar ligeramente todas esas cuestiones, como bien se comprenderá; cada una de ellas necesita un libro, y no he escrito mas que algunas páginas.

Creo, sin embargo que ellas bastan desde que esta tesis no es el fruto de vastos conocimientos ni de elevada inteligencia:—desde que ella no constituye sino una promesa de estudio para el futuro.

SEÑOR RECTOR:

SEÑORES CATEDRÁTICOS:

Señores:

El cansancio y el fastidio de diez años de vida de estudiante se han desvanecido ante las admirables armonías de la mecánica social, armonías que recién hoy me es dado comprender.

Causan fastidio las nociones primeras, pero están bien rescatadas, por la consoladora belleza de las consecuencias, como diría Bastiat.

Vasto y magnífico es el campo que abre a la inteligencia: el estudio del derecho natural, que nos revela los principios innatos en el espíritu del hombre, y que se descubren al primer esfuerzo de la razón; el del derecho civil, que sigue al hombre desde la cuna hasta la tumba, y hasta más allá de ella, regulando las acciones humanas en sus relaciones privadas, y amoldando sus preceptos escritos a los eternos del derecho natural: el del derecho público, que establece las bases de la organización social y política de los pueblos o indica los principios que deben regir las relaciones internacionales y el de la Economía Política que al estudiar el cambio en sus diversas manifestaciones, nos enseña la sociedad y las leyes que las rijan, porque según la enérgica y verdadera frase del economista—el cambio es la sociedad.

Sé bien que no basta comprender esas armonías y que no ha terminado la tarea con descubrirlas, sino que es necesario tratar de hacerlas una verdad en la práctica, y que bajo este punto de vista vá a empezar recién el trabajo con la lucha.

Al abandonar los bancos del aula, para ir a ocupar mi puesto de combate, puedo asegurar que haré todo lo que sea posible en

mi esfera de accion, para que esas armonias que el espíritu descubre se conviertan en una realidad en la vida práctica.—Y si en esa lucha constante y árdua, llegáran á faltarme las fuerzas y sintiera apoderarse de mi el cansancio y el desaliento, estoy seguro, que al recordar vuestras altas enseñanzas, se retem: plaria el ánimo abatido, y encontraría nuevas fuerzas para proseguir la empezada tarea.

Hé dicho:

V.º B.º

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53º del Reglamento.

José R. Mendoza.

Proposiciones accesorias

DERECHO NATURAL

El Estado tiene dos fines: hacer cumplir el derecho y propender al adelanto de la cultura social.

DERECHO CIVIL

El matrimonio es un contrato, cuyo objeto son las personas, como personas. Es en consecuencia un contrato especial, que no puede estar sujeto á las reglas generales que rigen las demás especies de contratos. Es en virtud de su misma especialidad, que como condicion *sine qua* para su existencia, requiere la indisolubilidad.

DERECHO COMERCIAL

La gran importancia de la letra de cambio, está en el rol que desempeña, como agente principal de los cambios.

DERECHO PENAL

La pena, tiene su razon de ser, en la necesidad de la conservacion social. Pero ese fin, no se alcanza, sino por medio de la correccion del culpable.

DERECHO CONSTITUCIONAL

El progreso político en las sociedades se regula, menos por la latitud que en el ejercicio de la *soberania* tengan sus miembros, que por la mayor garantía, de que estos gozan en el ejercicio de sus derechos individuales.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Es imposible establecer de una manera absoluta, que régimen es el mejor, si el que impone la centralizacion ó el que acepta

la descentralización; porque para la aplicación de uno u otro, hay que tener en cuenta, las circunstancias, educación, hábitos y carácter de la sociedad á que vá á aplicarse.

Sin embargo, puede decirse con *Cormenin*: «Centralicemos los grandes negocios, descentralicemos los pequeños».

DERECHO INTERNACIONAL

La paz perpétua, que era una utopía, vá convirtiéndose poco á poco, en una posibilidad.

Las revoluciones científicas é industriales, de importancia mucho mas grande que las revoluciones políticas, puesto que ejercen una acción durable en la existencia de las sociedades, llevan en sí el secreto de la realización de aquella gran idea.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

El cheque, como el vale, el pagaré y la letra de cambio, debe traer aparejada ejecución.

MEDICINA LEGAL

Natura non facit saltum, decía Plinio. Si se aplica, ese principio verdadero, á las enfermedades mentales, hay que admitir con Maudsley, que entre la cordura y la locura, hay una zona media.

ECONOMIA POLITICA

La doctrina que sostiene que el valor reposa en la utilidad, produce una confusión entre esas dos ideas, de fatales consecuencias.

La utilidad, es gratuita ú onerosa. Aquella es la creada por la naturaleza, esta por el esfuerzo humano. Lo que es gratuito, lo que la naturaleza ofrece sin necesidad de trabajo, es comun, pertenece á todos; lo que es oneroso, lo que como consecuencia del esfuerzo empleado, implica ó supone un cambio de servicios, es propiedad de uno solo: del que ha derramado el sudor de su frente para adquirirlo.

Admitir que la utilidad natural, que á todos pertenece, que nadie ha creado, que es don de la naturaleza, entra también como base del valor, y vale, es legitimar, lo que es mas, es justificar á Proudhon, cuando exclama: «*La propiedad es el robo*».

Tómese un producto cualquiera: el arroz, por ejemplo. La tierra, que es á su vez tan productora como el trabajo, puesto que segun la justa expresión de Say, es un laboratorio que efectúa operaciones químicas cuyo resultado es útil al hombre tiene su parte en la utilidad de ese producto.

Si el valor, tiene su base en la utilidad, el de el arroz se compondrá: de utilidad producida por la tierra, (gratuita); y utilidad producida por el trabajo (onerosa, puesto que es el resultado de esfuerzos humanos).

Ahora bien: al prestar **A** un servicio en cambio del que le presta **B** con su producto: arroz, **A** tiene que remunerar al trabajo de **B** por el servicio hecho, y la utilidad de la tierra; pero ¿á quien va esta renumeración de la tierra? Al suelo no puede ser ¿al propietario? y ¿en virtud de que derecho? quien le ha conferido poder para percibir lo que no le pertenece, lo que no es el fruto de su trabajo? ¿percibe esa renumeración en virtud del servicio que presta? Pero entonces, hay que esclamar con Bastiat «estais en nuestro terreno. Es el servicio humano lo que vale y no el servicio natural.»

Hé aquí como con la teoría indicada, despues de llegar á la negación de lo que se conoce con el nombre de *renta de la tierra*, se llegaría á la negación del *interes del capital*, como bien lo hace notar el autor de *las Armonías Económicas*, y finalmente se legitimaría, aún mas, se justificaria el aforismo de Proudhon: «*La propiedad es el robo*».